

SESIÓN 2015/5

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE MARZO DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde:

.D Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

D.^a M^a Noelia González Daza

D. Manuel Rodríguez Quintero

D.^a María Sandra Pérez Martín

D. Domingo García Ruiz

Sr. Secretaria Accidental:

D^a María José González Hernández.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 9:10 horas, del día 04 de marzo de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, haciendo constar que no asiste a la misma D. Francisco José González Morales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CÁRACTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO 2015.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 16 de febrero. de 2015.

2.APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL EN LAS LÍNEAS DE ACTUACION A Y B , EJERCICIO 2015. Visto el expediente instruido por la Concejala de Agricultura para la **concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones para el fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local** en las líneas de actuación siguientes:

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

Considerando que en la concesión de estas ayudas se siguen los principios recogidos en el art. 8 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Considerando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2015 la partida presupuestaria AGR/ 419/48900: "Otras Transferencias" por importe de 9.600 €.

Vistas la Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local en las Líneas de Actuación A y B , Ejercicio 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2015, para la línea de actuación denominada "Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local", Línea de Actuación A y B, que a continuación se transcribe:

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2015

Base Primera-Definición del objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de subvenciones en las siguientes líneas de Actuación:

FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL
--

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Base Segunda.- Importe y Consignación Presupuestaria

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	AGR	419	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.600,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

Base Tercera.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades Agrarias o agricultores/ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Los Realejos. (para los agricultores y/o ganaderos).

2.- Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Los Realejos (para las Entidades Agrarias o ganaderas).

3.- Ser propietario o arrendatario de un terreno **agrícola, (terreno clasificado como Rústico según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP N° 150 DE 25/10/2004).**

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concorra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i) Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Base Cuarta.-Publicidad de las Bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: (www.losrealejos.es)

Base Quinta.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días** a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal

Base Sexta-Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) DNI del Solicitante.
- b) En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante
- c) Programa detallado de la actuación a desarrollar motivando, en su caso, el interés social que su puesta en marcha supondría, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, **deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la presente convocatoria.**
- d) Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.
- e) Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- f) Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.
- i) Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en

los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)

j) Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B".

k) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

l) Certificado del Secretario de la Asociación en el que se certifique el número de asociados que son de Los Realejos.

m) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

n) Fotocopia del REGA en el caso de ser ganadero/a.

o) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en fotocopias cotejadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Base Séptima. Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Agricultura, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, nombrada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia a propuesta de la Concejalía de Agricultura y que estará compuesta por el Concejal Delegado de Agricultura o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, la Técnico del Área de Agricultura, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue y un miembro de cada partido político de los grupos municipales de la oposición en la Corporación. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiarios, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

2.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal.

4.- Efectos del silencio.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Octava. Criterios objetivos de concesión.

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1 Nº de socios de la Entidad	De 10- 30 socios. De 31- 50 socios. De 51-70 socios Más de 70 socios.	10 puntos. 15 puntos. 20 puntos. 25 puntos.
2 Antigüedad de la Entidad.	Más de 1 año. Mas de 5 años Más de 10 años. Más de 15 años.	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos.
3 Cultivo más representativo con el que trabajan (en Ha).	PLÁTANOS CEREALES VIÑA PAPAS	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva
Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	Medidas de ahorro energético mediante el empleo de técnicas que supongan un ahorro en agua o cualquier otra fuente de energía así como el empleo de energías renovables: 1. Energías renovables: Placas solares, etc. 2. Ahorro de Agua: Riego localizado, aspersión. 3. Ahorro de Luz.	25 puntos 20 puntos 15 puntos
2	Medias innovadoras que repercutan directamente en la producción agrícola/ganadera : 1 Técnicas de mecanización de la Recolección. 2 Medidas de Tipificación de productos locales: bolsas, cajas...etc. 3 Empleo de Publicidad de los productos agrícolas /ganaderos.	25 puntos 20 puntos 15 puntos.
3	Introducción de nuevas Tecnologías en la gestión de la explotación agrícola o ganadera <ul style="list-style-type: none"> • Venta virtual de la producción agrícola/ganadera. • Adquisición de Licencias de Aplicativos Informáticos que mejoren la producción agrícola/ganadera. • Realización de Página Web para promocionar la producción agrícola/ganadera. 	25 puntos 20 puntos 15 puntos
4	El empleo de técnicas de cultivos que sean respetuosos con el Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de Técnicas de cultivo/ o gestión ganadera ecológicas o Uso de Razas ganaderas Autóctonas. • Gestión de Residuos agrícolas/ ganaderos respetuosos con el Medio Ambiente. • Uso de Técnicas de cultivo que favorezcan el control de Incendios Forestales así como la mejora del entorno paisajístico. 	25 puntos 20 puntos 15 puntos

B. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base Novena- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención será la siguiente:

I.- Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos: **4.800,00 Euros**

1. Se concederá un máximo de 3 subvenciones por un importe unitario de 1.600,00 Euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 3 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

II.- Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos: **4.800,00 Euros**

2. Se concederá un máximo de 4 subvenciones por un importe unitario de 1.200,00 Euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor,

proponiéndose la concesión de la subvención a los 4 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

A los efectos meramente orientativos serán gastos subvencionables los siguientes:

I.- Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos:

- Gastos suministro eléctrico/agua/teléfono.
- Gastos del Plan de Prevención en Riesgos laborales.
- Desplazamiento y estancias a Reuniones convocadas oficialmente por la Consejería competente en Agricultura.
- Combustibles. (Agrícolas).
- Servicios Profesionales.
- Gastos de Formación y/o divulgativas.
- Material Informático no inventariable.
- Otros Suministros
- Alquiler de Maquinaria agrícola.

I.- Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos:

- Comunicaciones.
- Material Informático no inventariable.
- Servicios Profesionales.
- Otros Suministros
- Energías Renovables (Bienes no inventariables)
- Sistemas de ahorro de agua o energía (Bienes no inventariables)
- Agricultura/ ganadería ecológica.
- Alquiler de Maquinaria agrícola.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria o persona Física beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Base Décima- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, notificándose la

resolución a los interesados en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la página Web de este Ayuntamiento y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS) Los Beneficiarios finales de la subvención, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la concesión provisional de la misma, deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la Subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la presente Base.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.- Aceptación de la Subvención y solicitud de Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Base Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Duodécima. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA DEL PROGRAMA O PROYECTO.
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD

DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE,
MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y
VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario y DNI.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Número y Fecha de Factura
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2014**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- 1 Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- 2 Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- 3 Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- 4 Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias y Personas físicas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

Base Decimotercera.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

1.- Los Beneficiarios de la subvención tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención en el plazo diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimocuarta.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Base Decimoquinta-Causas de reintegro.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Base Décimo Sexta.- Tratamiento de Datos.-

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

Base Décimo Séptima.- Régimen Jurídico

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se registrarán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

Registro Entrada

(Señalar la finalidad para la que se solicita la subvención. Línea A, B)

<input type="checkbox"/>	Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.
<input type="checkbox"/>	Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/ Ganaderos del municipio de Los Realejos.

A	SOLICITANTE (*)	Nombre:			DNI/CIF			
		Domicilio:						
		Localidad:					CP:	
		Teléfono:			Móvil:			
		e-mail:						

B	REPRESENTANTE	Nombre:			DNI			
		Domicilio:						
		Localidad:					CP:	
		Teléfono:			Móvil:			
		e-mail:						

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS; (**Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos**) O CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR

AGRARIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS (Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.)

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y Cotización a la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada.

III- Otros extremos

Asimismo el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: (Base Tercera de la Convocatoria)

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, con destino a:

- Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.
- Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

En la Villa de Los Realejos a.....
Firma del Solicitante

EXPEDIENTE ASIGNADO	2015 AGR
----------------------------	---------------------

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- IMPRESO DE SOLICITUD (**Anexo I**)
- DNI del Solicitante
- En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante
- Programa detallado de la actuación a desarrollar motivando, en su caso, el interés social que su puesta en marcha supondría, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, **deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la presente convocatoria**
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno
- Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante (Incluida en **ANEXO I**).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO I**).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.ayto-realejos.es)
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación (**Solo en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación “B”**)
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que se certifique el números de asociados que son de Los Realejos.
- Fotocopia del REGA en el caso de ser ganadero/a.

- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
- Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de subvención.

ANEXO II. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO



Registro Entrada

SOLICITANTE (o Representante de la Entidad Beneficiaria)	Nombre:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Denominación Entidad			
	CIF:			
	Objeto Subvención:			
	Importe Subvención			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la **Base Décima de la Convocatoria**, se solicita el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente abajo reseñada ⁽¹⁾

Entidad Bancaria:				
Cuenta corriente:	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Código Cuenta Cliente:

(1) Los datos bancarios reseñados deberán corresponderse con los acreditados en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de los Realejos.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que la Entidad Beneficiaria no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.

Que la Entidad Beneficiaria se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos

previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

Que ha notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año en la Entidad Beneficiaria y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Que ha cumplimentado y presentado el modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (MOD SUB.10 – <http://www.ayto-realejos.es/subvenciones>)

En la Villa de Los Realejos, a
 Firmado: El/La Representante de la Entidad Beneficiaria.

Toma de razón por la Corporación Local (A cumplimentar por el Ayuntamiento de los Realejos)

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Vista la aceptación de subvención que antecede y conforme a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, **DISPONGO:** Se proceda a abonar, a la Entidad Beneficiaria, en concepto de anticipo, el importe de la subvención concedida.

Intervención
Fecha: _____

En Los Realejos, a.....
 El Alcalde-Presidente

EXPEDIENTE ASIGNADO UNIDAD DE SUBVENCIONES | 2015 | AGR |

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de cuantos actos y trámites resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Publicar anuncio comprensivo de la convocatoria y de sus bases en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento. (www.ayto-realejos.es)

CUARTO: Dar traslado del presenta Acuerdo a la Intervención Municipal de fondos.

3. RECTIFICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE PRIMERA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. Visto el expediente de convocatoria de **CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE SECRETARIA CLASE PRIMERA**, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que según acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha tres de febrero de dos mil quince se aprobaron las bases específicas que han de regir dicho concurso.

Resultando que, con fecha 10 de febrero del presente y nº 2015/1823 de Registro de Entrada, se recibe Circular nº 2 emitida por la Dirección General del a Función Pública donde se contemplan determinadas actuaciones a cumplir en dichos concursos que supone la modificación del baremo antedicho.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Primera, vacante en esta Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional con el contenido que a continuación se transcribe:

‘BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA CLASE PRIMERA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CORPORACIÓN: Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

POBLACIÓN: La población del municipio a 1 de Enero de 2014 es de 36.860 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría Clase Primera.

SUBESCALA: Secretaría.

CATEGORÍA. Superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18.159,54€.

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA: Los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/97, de 10 de Diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Sólo se valorarán aquéllos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente

1.- Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, subescala de Secretaría General, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 1 punto.

2.- Especialización profesional en materia de Urbanismo, Administración Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante diplomas o certificaciones de Cursos, Jornadas o Seminarios impartidos por Universidades, Institutos u Organismos homologados en formación funcional en función del número de horas recibidas con asistencia y aprovechamiento, hasta un máximo de 0.50 puntos:

De 15 a 29 horas de duración..... 0,05 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,025 sin aprovechamiento.

De 30 a 50 horas de duración...0,10 por curso superado con aprovechamiento y 0,05 sin aprovechamiento.

De 51 horas en adelante... 0,20 por curso superado con aprovechamiento y 0,10 sin aprovechamiento.

Todos los cursos de formación deberán haber sido impartidos con posterioridad a 1 de septiembre de 2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS ESPECÍFICOS: Los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: Los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

ENTREVISTA: Sí se contempla realización de entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente:

Titular:

DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

- Vocales:

Titular:

DON JUAN CARLOS DE TOMAS MARTI, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DON JOSE LUIS IBAÑEZ MODREGO, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Titular:

DON ANTONIO DOMINGUEZ VILA, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna y funcionario, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior) en excedencia.

Suplente:

DON VICENTE NAVARRO MARCHANTE, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna.

Titular:

D^a MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MACARENA RODRIGUEZ FUMERO, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Y un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General.

IMPUGNACIONES.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de éste y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero

SEGUNDO.- Convocar concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría Clase Primera, el cual se regirá por las bases comunes aprobadas por Orden de 8 de septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, Méritos de determinación autonómica y las bases específicas transcritas anteriormente.

TERCERO.- Remitir la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación.

4. RECTIFICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. Visto el expediente de convocatoria de **CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE INTERVENCIÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que según acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha tres de febrero de dos mil quince se aprobaron las bases específicas que han de regir dicho concurso.

Resultando que, con fecha 10 de febrero del presente y nº 2015/1823 de Registro de Entrada, se recibe Circular nº 2 emitida por la Dirección General del a Función Pública donde se contemplan determinadas actuaciones a cumplir en dichos concursos que supone la modificación del baremo antedicho.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, vacante en esta Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional quedando como a continuación se transcriben:

“BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CORPORACIÓN: Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

POBLACIÓN: La población del municipio a 1 de Enero de 2014 es de 36.860 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Intervención.

SUBESCALA: Intervención – Tesorería.
CATEGORÍA. Superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18.159,54€

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA: Los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/97, de 10 de Diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Sólo se valorarán aquéllos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente:

1.- Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, subescala de Intervención, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 1.00 punto.

2.- Especialización profesional en materia de Derecho Financiero y Derecho Presupuestario, Hacienda Pública Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas o económicas: a razón de 0,10 puntos cada publicación hasta un máximo de 0.50

FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS ESPECÍFICOS: Los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: Los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

ENTREVISTA: Sí se contempla realización de entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente:

Titular:

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Suplente:

DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

- Vocales:

Titular:

DON ANTONIO MESSIA DE YRAOLA, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior).

Suplente:

DON JOSE LUIS IBAÑEZ MODREGO, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Titular:

DON JUAN MECA ROMAN, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Suplente:

DON ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ OLIVA, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Titular:

D^a MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Suplente:

D^a MACARENA RODRIGUEZ FUMERO, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Y un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General.

IMPUGNACIONES.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de éste y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero.

SEGUNDO.- Convocar concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, el cual se registrá por las bases comunes aprobadas por Orden de 8 de septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, méritos de determinación autonómica y las bases específicas transcritas anteriormente.

TERCERO.- Remitir la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación.

5. RECTIFICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. Visto el expediente de convocatoria de **CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE VICESECRETARÍA**, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que según acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha tres de febrero de dos mil quince se aprobaron las bases específicas que han de regir dicho concurso.

Resultando que, con fecha 10 de febrero del presente y nº 2015/1823 de Registro de Entrada, se recibe Circular nº 2 emitida por la Dirección General del a Función Pública donde se contemplan determinadas actuaciones a cumplir en dichos concursos que supone la modificación del baremo antedicho.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, vacante en esta Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional quedando con el tenor literal que a continuación se transcribe:

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CORPORACIÓN: Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

POBLACIÓN: La población del municipio a 1 de Enero de 2014 es de 36.860 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Vicesecretaría.

SUBESCALA: Secretaria-Intervención

CATEGORÍA.-----

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18.159,54€.

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA: Los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/97, de 10 de Diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Sólo se valorarán aquéllos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente.

1.- Haber sido miembro de órganos de gobierno y administración de empresas públicas de capital íntegramente municipal: 0,005 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1,00 punto.

2.- Por haber asistido con aprovechamiento a Cursos de formación específica en materia mercantil, Urbanismo o Gestión Pública organizados por órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, en los cursos impartidos por ellos o en colaboración con Universidades y Centros de Enseñanza Superior en función del número de horas recibidas, hasta un máximo de 0,50 puntos:

De 15 a 29 horas de duración..... 0,05 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,025 sin aprovechamiento.

De 30 a 50 horas de duración...0,10 por curso superado con aprovechamiento y 0,05 sin aprovechamiento.

De 51 horas en adelante... 0,20 por curso superado con aprovechamiento y 0,10 sin aprovechamiento.

Todos los cursos de formación deberán haber sido impartidos con posterioridad a 1 de septiembre de 2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS ESPECÍFICOS: Los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: Los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

ENTREVISTA: Sí se contempla realización de entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente:

Titular:

DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

- Vocales:

Titular:

DON JUAN CARLOS DE TOMAS MARTI, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DOÑA MARIA ANITA ALONSO MARTINEZ, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada).

Titular:

DON ANTONIO DOMINGUEZ VILA, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna y funcionario, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior) en excedencia.

Suplente:

DON VICENTE NAVARRO MARCHANTE, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna.

Titular:

D^a MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Suplente:

DOÑA MACARENA RODRIGUEZ FUMERO, Técnico de Administración General de esta Corporación

Un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por la Dirección General de la Función Pública

- Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General.

IMPUGNACIONES.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de éste y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero.

SEGUNDO.- Convocar concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, el cual se regirá por las bases comunes aprobadas por Orden de 8

de septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, méritos de determinación autonómica y las bases específicas transcritas anteriormente.

TERCERO.- Remitir la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación.

6. INCAUTACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D. GONZALO DOMINGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL KIOSCO SITO EN EL PABELLÓN DE DEPORTES DE LA CARRERA Y REQUERIMIENTO DE ABONO DE DEUDA PENDIENTE. Visto el expediente instruido en relación con la falta de pago del canon debido en el contrato de concesión administrativa de la Cafetería sita en el Pabellón de Deportes de La Carrera, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 1 de Febrero de 2010 se firma el contrato de concesión administrativa entre este Ayuntamiento y Don Gonzalo Domingo Rodríguez González, contrato que se rige por el Pliego de Prescripciones económico-administrativas aprobado al efecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de julio de dos mil nueve, así como el Decreto de la Alcaldía- Presidencia nº 67/2010 de 28 de enero por el que se adjudicó la concesión al citado.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2013 por la Tesorería de esta Entidad se emite informe acreditativo de los siguientes derechos reconocidos pendientes de cobro.

2011	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	NOVIEMBRE	250,00		65,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00
	TOTAL:			315,00

2012	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO	250,00		250,00
	AGOSTO	250,00		250,00
	SEPTIEMBRE	250,00		250,00
	OCTUBRE	250,00		250,00
	NOVIEMBRE	250,00		250,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00

PENDIENTE 2012: 3.000,00

2013	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00

CUADRO DE LA DEUDA:

EJERCICIO	IMPORTE
2011	315,00

2012	3.000,00
2013	250,00
TOTAL:	3565,00

Asimismo, en el mismo informe por la Tesorería se hace constar que “el motivo comunicado por la entidad bancaria por el que se ha procedido a la devolución del recibo, es la **baja de la domiciliación**”

3.- Con fecha 4 de Marzo de 2013 por la Junta de Gobierno Local se determinó la apertura de procedimiento sancionador por este hecho, nombrando instructora de dicho procedimiento a la empleada pública D^a María José González Hernández y Secretaria del mismo a D^a Carmen Montserrat Quintero Bencomo.

4.- Habiéndose notificado a D. Gonzalo Domingo Rodríguez González dicha incoación, el mismo, a pesar de haber sido debidamente notificado, no presenta alegación alguna.

5.- Solicitado informe a la Tesorería Municipal la misma emite informe con fecha 23 de agosto de 2013 por el que se informa lo siguiente:

"Consultados los distintos estados contables y documentos obrantes en estas dependencias referentes a la situación de la renta de los inmuebles de titularidad municipal en régimen de arrendamiento o concesión administrativa, **CONSTAN** los siguientes Derechos Reconocidos **pendientes de cobro** a fecha de estado:

Inmueble: Cafetería **Pabellón Municipal de Deportes.**
 Arrendatario: **D. Gonzalo Domingo Rodríguez González**
 NIF: **43.365.127 F**
 Fecha de estado: **23/08/2013**

2012	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00	170,00	80,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO	250,00		250,00
	AGOSTO	250,00		250,00
	SEPTIEMBRE	250,00		250,00
	OCTUBRE	250,00		250,00
	NOVIEMBRE	250,00		250,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00

PENDIENTE 2012: 2. 830,00

2013	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO	250,00		250,00
	AGOSTO	250,00		250,00

PENDIENTE 2013: 2.000,00

CUADRO DE LA DEUDA:

EJERCICIO	IMPORTE
2012	2.830,00
2013	2.000,00
TOTAL:	4.830,00

Se hace constar que el motivo comunicado por la entidad bancaria por el que se ha procedido a la devolución del recibo, es la **baja de la domiciliación**".

Lo que se informa a los efectos oportunos".

6.- Con fecha 25 de Septiembre de 2013 y nº 2038/13 se emitió Resolución por la Alcaldía-Presidencia por la que se consideró responsable al citado concesionario de incumplimiento consistente en no abonar el canon en las fechas establecidas tipificado como falta muy grave e imponiéndosele una sanción de seiscientos euros.

7.- Con fecha 25 de octubre de 2013 se inició nuevo expediente sancionador al persistir la falta de abono del canon establecido. Con fecha 30 de abril de 2014 y nº 831/14, se emitió Resolución por la Alcaldía-Presidencia confiriéndose trámite de audiencia respecto de la propuesta de resolución. Habiendo sido notificado fehacientemente, ha transcurrido sobradamente el plazo conferido sin que se haya formulado alegación alguna.

8.- Con fecha 3 de junio de 2014 se emitió Resolución nº 1186/14 por la que se resolvió el referido contrato de concesión derivado de la comisión de falta muy grave consistente en la reiteración de la falta de abono del canon.

9.- Con fecha 11 de julio de 2014 se incoó expediente para la incautación de la fianza depositada con fecha 25 de enero de 2010, así como para el requerimiento del resto de la deuda pendiente confiriéndose trámite de audiencia a D. Gonzalo Domingo Rodríguez González al objeto de que presentase cuantas alegaciones o documentos estimase por conveniente. Dicho trámite fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119 de 8 de septiembre de 2014 al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido, y ser infructuosa la misma. Transcurrido el plazo conferido, no se presenta alegación alguna.

10.- Solicitado informe a la Tesorería Municipal, la misma emite informe con fecha 16 de diciembre de 2014 con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 30 de junio y 23 de septiembre de 2014 respectivamente, se emiten informes sobre el estado de la renta, en régimen de arrendamiento y concesión administrativa, de los siguientes inmuebles de titularidad municipal, señalando como deuda pendiente la que se indica a continuación:

Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**

Régimen: ARRENDAMIENTO.

Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.

NIF: 43365127F.

Deuda pendiente: **7.065,00 euros.**

Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**

Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.

Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

NIF: 43346707X.

Deuda pendiente: **8.534,16 euros.**

Una vez notificados los correspondientes decretos con la deuda pendiente, se persona en estas dependencias D. Carmelo Rafael Hernández Hernández con justificante de ingreso de una parte del canon mensual (265,00 euros en lugar de los 316,08 euros que fija el

contrato), que a su juicio no se tuvo en cuenta en el cálculo de la deuda. Dicho justificante no arroja más datos que “alquiler de agosto”, sin mencionar la persona que realiza el ingreso.

Advertido el error, se comprueba que, efectivamente, figuran ingresados los siguientes importes:

16/08/2012.- 265,00 euros.
 18/09/2012.- 265,00 euros.
 16/10/2012.- 265,00 euros.
 27/11/2012.- 265,00 euros.
 10/01/2013.- 265,00 euros.
 05/07/2013.- 265,00 euros.
 06/11/2013.- 265,00 euros.
 Total: **1.855,00 euros.**

Los importes ingresados, por un total de 1.855,00 euros fueron aplicados a la deuda pendiente de la Cafetería del Pabellón, cuando correspondían a ingresos a cuenta del Kiosco de La Concepción, dado que ante la falta de datos en el justificante de ingreso que arrojaran más luz sobre quién o en concepto de qué se hacía el ingreso.

Asimismo, tras consultar el estado de los derechos pendientes de cobro, observamos que la deuda pendiente del Pabellón de La Carrera, inicialmente informada para febrero de 2012 no eran 65,00 euros sino 95,00, con lo que la deuda total variaba de 7.065,00 euros a 7.095,00 euros.

Es por lo que, una vez verificados ambos expedientes y subsanados los errores contables, se informa que a fecha de estado constan los siguientes Derechos Reconocidos **pendientes de cobro**:

Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**
 Régimen: ARRENDAMIENTO.
 Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.
 NIF: 43365127F.
 Deuda pendiente: **8.950,00 euros.**

2011	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00	250,00	ING. 11/06/2011
	FEBRERO	250,00	250,00	ING. 11/06/2011
	MARZO	250,00	250,00	ING. 17/06/2011
	ABRIL	250,00	250,00	ING. 11/10/2011
	MAYO	250,00	250,00	ING. 28/11/2011
	JUNIO	250,00	250,00	ING. 13/06/2012
	JULIO	250,00	50,00	200,00
	AGOSTO	250,00		250,00
	SEPTIEMBRE	250,00		250,00
	OCTUBRE	250,00		250,00
	NOVIEMBRE	250,00		250,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00
		3.000,00	1.550,00	1.450,00

PENDIENTE 2011: 1.450,00

2012	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00

MARZO	250,00		250,00
ABRIL	250,00		250,00
MAYO	250,00		250,00
JUNIO	250,00		250,00
JULIO	250,00		250,00
AGOSTO	250,00		250,00
SEPTIEMBRE	250,00		250,00
OCTUBRE	250,00		250,00
NOVIEMBRE	250,00		250,00
DICIEMBRE	250,00		250,00
	3.000,00	-	3.000,00

**PENDIENTE 2012:
3.000,00**

2013	PERIODO	IMPORTE CANON INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00	250,00
	FEBRERO	250,00	250,00
	MARZO	250,00	250,00
	ABRIL	250,00	250,00
	MAYO	250,00	250,00
	JUNIO	250,00	250,00
	JULIO	250,00	250,00
	AGOSTO	250,00	250,00
	SEPTIEMBRE	250,00	250,00
	OCTUBRE	250,00	250,00
	NOVIEMBRE	250,00	250,00
	DICIEMBRE	250,00	250,00
		3.000,00	-

**PENDIENTE 2013:
3.000,00**

2014	PERIODO	IMPORTE CANON INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00	250,00
	FEBRERO	250,00	250,00
	MARZO	250,00	250,00
	ABRIL	250,00	250,00
	MAYO	250,00	250,00
	JUNIO	250,00	250,00
	JULIO		
	AGOSTO		
	SEPTIEMBRE		
	OCTUBRE		
	NOVIEMBRE		
	DICIEMBRE		
	1.500,00	-	1.500,00

**PENDIENTE 2014:
1.500,00**

Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**
Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.
Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

NIF: 43346707X.

Deuda pendiente: **6.679,16 euros.**

2012

PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
ENERO	316,08	316,08	
FEBRERO	316,08	316,08	
MARZO	316,08	316,08	
ABRIL	316,08	316,08	
MAYO	316,08	316,08	
JUNIO	316,08	316,08	
JULIO	316,08	316,08	
AGOSTO	316,08	316,08	
SEPTIEMBRE	316,08	316,08	
OCTUBRE	316,08	316,08	
NOVIEMBRE	316,08	274,60	41,48
DICIEMBRE	316,08	316,08	
	3.792,96	2.528,64	41,48

PENDIENTE 2012: 41,48

2013

PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
ENERO	316,08		316,08
FEBRERO	316,08		316,08
MARZO	316,08		316,08
ABRIL	316,08		316,08
MAYO	316,08		316,08
JUNIO	316,08		316,08
JULIO	316,08		316,08
AGOSTO	316,08		316,08
SEPTIEMBRE	316,08		316,08
OCTUBRE	316,08		316,08
NOVIEMBRE	316,08		316,08
DICIEMBRE	316,08		316,08
	3.792,96	-	3.792,96

PENDIENTE 2013: 3.792,96

2014

PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
ENERO	316,08		316,08
FEBRERO	316,08		316,08
MARZO	316,08		316,08
ABRIL	316,08		316,08
MAYO	316,08		316,08
JUNIO	316,08		316,08
JULIO	316,08		316,08
AGOSTO	316,08		316,08
SEPTIEMBRE	316,08		316,08
OCTUBRE	316,08		
NOVIEMBRE	316,08		
DICIEMBRE	316,08		
	3.792,96	-	2.844,72

PENDIENTE 2014: 2.844,72

En consecuencia, tal como se ha indicado los importes de deuda pendiente correctos son los siguientes:

Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**
Régimen: ARRENDAMIENTO.
Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.
NIF: 43365127F.
Deuda pendiente: **8.950,00 euros.**

Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**
Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.
Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.
NIF: 43346707X.
Deuda pendiente: **6.679,16 euros.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Los Realejos, a 16 de diciembre de 2014

EL TESORERO"

De lo anterior, resulta que el importe de la deuda asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.950,00).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público. b) El uso anormal de los mismos. Asimismo, el artículo 80 del mismo texto reglamentario señala que en toda concesión de bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán éstas: En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

2º.- Considerando que a tenor del Pliego de Condiciones de su razón la garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación. No obstante, dado que según informe de la Tesorería Municipal consta la existencia de una deuda total acumulada de 8.950 €, resulta preciso afectar dicha fianza al importe total de la deuda exigiendo el importe restante para su abono.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de la Intervención Municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incautar la fianza definitiva depositada por Gonzalo Domínguez Rodríguez González con fecha **25 de enero de 2010** por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00€)**, en el procedimiento para la adjudicación de la concesión del Kiosco sito en el Pabellón de Deportes de La Carrera.

SEGUNDO.- Requerir a D. Gonzalo Domingo Rodríguez González para que en los plazos que a continuación se relacionan proceda a abonar a esta entidad el importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.350,00 €)** procedente de la diferencia entre la fianza incautada y la deuda pendiente.

La cantidad habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes **PLAZOS DE INGRESO**:

- Si la notificación de la presente Resolución se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el vencimiento de cualquier plazo coincide con un sábado o un día inhábil, quedará trasladado al primer día hábil siguiente (Artículo 11.2 del Reglamento General de Recaudación). En todo caso deberá ser abonada antes de que expire la fecha límite consignada en el documento cobratorio.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el **procedimiento administrativo de apremio**, devengándose los intereses, recargos y costas que se produzcan. Los recargos del periodo ejecutivo, cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario, serán:

- a) Recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo de apremio reducido del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T. para las deudas apremiadas
- c) Recargo de apremio ordinario del 20 por 100 cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b) anteriores

Lugar de ingreso: La deuda tributaria podrá ingresarse en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación siguientes (artículo 9.1 del Reglamento General de Recaudación) indicando el concepto por el cual efectúa el ingreso.

- **Caixa Bank (Cajacanarias)** – Pago por ventanilla, Banca Electrónica o Cajeros automáticos
- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria** – Pago por ventanilla
- **Banco Santander Central Hispano (BSCH)** – Pago por ventanilla o Internet

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como a los Servicios Económicos Municipales

7. INCAUTACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D. CARMELO RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN DEL REALEJO BAJO Y REQUERIMIENTO DE ABONO DE DEUDA PENDIENTE. Visto el expediente instruido en relación con la incautación de fianza en el arrendamiento del Kiosco sito en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo entre este Ayuntamiento y D. Carmelo Rafael García Hernández (DNI: 43.346.707-X), y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 6 de julio de 2007 se firma el contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y D. Carmelo Rafael García Hernández (DNI: 43.346.707-X), relativo al Kiosco sito en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo, contrato que se rige por el Pliego de

Prescripciones económico-administrativas aprobado al efecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2007.

2.- Con fecha 10 de junio de 2014 por la Tesorería de esta Entidad se emite informe acreditativo de los siguientes derechos reconocidos pendientes de cobro.

2012	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	JUNIO	316,08		316,08
	JULIO	316,08		316,08
	AGOSTO	316,08		316,08
	SEPTIEMBRE	316,08		316,08
	OCTUBRE	316,08		316,08
	NOVIEMBRE	316,08		316,08
	DICIEMBRE	316,08		316,08
	TOTAL :	3.792,96		2.212,56
2013	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	316,08		316,08
	FEBRERO	316,08		316,08
	MARZO	316,08		316,08
	ABRIL	316,08		316,08
	MAYO	316,08		316,08
	JUNIO	316,08		316,08
	JULIO	316,08		316,08
	AGOSTO	316,08		316,08
	SEPTIEMBRE	316,08		316,08
	OCTUBRE	316,08		316,08
	NOVIEMBRE	316,08		316,08
	DICIEMBRE	316,08		316,08
	TOTAL :	3.792,96		3.792,96

2014	PERIODO	CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	316,08		316,08
	FEBRERO	316,08		316,08
	MARZO	316,08		316,08
	ABRIL	316,08		316,08
	MAYO	316,08		316,08
	TOTAL :	3.792,96		1.580,40

CUADRO DE LA DEUDA:

EJERCICIO	IMPORTE
2012	2.212,56
2013	3.792,96
2014	1.580,40
TOTAL DEUDA:	7.585,92

3.- Con fecha 7 de julio de 2014 y nº 1550/14 del Libro de Resoluciones de la Presidencia se confirió trámite de audiencia con carácter previo a la resolución del contrato a D. Carmelo Rafael García Hernández. En este sentido, con fecha 05/08/14 y nº 2014/12721 de Registro general, el citado arrendatario indicó que "próximamente pagaría la deuda contraída". Sin embargo, emitido informe con fecha 14/08/14 por la Tesorería Municipal se advierte la voluntad indubitada del arrendatario de persistir en su actitud.

4.- Con fecha 8 de septiembre de 2014 se emitió Resolución nº 2029/14 por la que se resolvió el referido contrato de arrendamiento, entregándose las llaves con fecha 29 del mismo mes.

5.- Con fecha 7 de octubre de 2014 se incoó expediente para la incautación de la fianza depositada con fecha 6 de julio de 2007, así como para el requerimiento del resto de la deuda pendiente confiriéndose trámite de audiencia a D. Carmelo Rafael Hernández Hernández al objeto de que presentase cuantas alegaciones o documentos estimase por conveniente.

6.- Con fecha 28 de octubre de 2014 por el citado se presenta escrito de alegaciones indicando que en su día abonó DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, que no le fueron descontados sino que fueron imputados a otro concesionario.

7.- Solicitado informe a la Tesorería Municipal, la misma emite informe con fecha 16 de diciembre de 2014 con el siguiente tenor literal:

Con fecha 30 de junio y 23 de septiembre de 2014 respectivamente, se emiten informes sobre el estado de la renta, en régimen de arrendamiento y concesión administrativa, de los siguientes inmuebles de titularidad municipal, señalando como deuda pendiente la que se indica a continuación:

1. Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**
Régimen: ARRENDAMIENTO.
Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.
NIF: 43365127F.
Deuda pendiente: **7.065,00 euros.**

2. Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**
Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.
Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.
NIF: 43346707X.
Deuda pendiente: **8.534,16 euros.**

Una vez notificados los correspondientes decretos con la deuda pendiente, se persona en estas dependencias D. Carmelo Rafael Hernández Hernández con justificante de ingreso de una parte del canon mensual (265,00 euros en lugar de los 316,08 euros que fija el contrato), que a su juicio no se tuvo en cuenta en el cálculo de la deuda. Dicho justificante no arroja más datos que "alquiler de agosto", sin mencionar la persona que realiza el ingreso.

Advertido el error, se comprueba que, efectivamente, figuran ingresados los siguientes importes:

16/08/2012.- 265,00 euros.
18/09/2012.- 265,00 euros.
16/10/2012.- 265,00 euros.
27/11/2012.- 265,00 euros.
10/01/2013.- 265,00 euros.
05/07/2013.- 265,00 euros.
06/11/2013.- 265,00 euros.
Total: **1.855,00 euros.**

Los importes ingresados, por un total de 1.855,00 euros fueron aplicados a la deuda pendiente de la Cafetería del Pabellón, cuando correspondían a ingresos a cuenta del Kiosco de La Concepción, dado que ante la falta de datos en el justificante de ingreso que arrojaran más luz sobre quién o en concepto de qué se hacía el ingreso.

Asimismo, tras consultar el estado de los derechos pendientes de cobro, observamos que la deuda pendiente del Pabellón de La Carrera, inicialmente informada para febrero de 2012 no eran 65,00 euros sino 95,00, con lo que la deuda total variaba de 7.065,00 euros a 7.095,00 euros.

Es por lo que, una vez verificados ambos expedientes y subsanados los errores contables, se informa que a fecha de estado constan los siguientes Derechos Reconocidos **pendientes de cobro:**

Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**
 Régimen: ARRENDAMIENTO.
 Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.
 NIF: 43365127F.
 Deuda pendiente: **8.950,00 euros.**

2011	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00	250,00	ING. 11/06/2011
	FEBRERO	250,00	250,00	ING. 11/06/2011
	MARZO	250,00	250,00	ING. 17/06/2011
	ABRIL	250,00	250,00	ING. 11/10/2011
	MAYO	250,00	250,00	ING. 28/11/2011
	JUNIO	250,00	250,00	ING. 13/06/2012
	JULIO	250,00	50,00	200,00
	AGOSTO	250,00		250,00
	SEPTIEMBRE	250,00		250,00
	OCTUBRE	250,00		250,00
	NOVIEMBRE	250,00		250,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00
		3.000,00	1.550,00	1.450,00

PENDIENTE 2011: 1.450,00

2012	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO	250,00		250,00
	AGOSTO	250,00		250,00
	SEPTIEMBRE	250,00		250,00
	OCTUBRE	250,00		250,00
	NOVIEMBRE	250,00		250,00
	DICIEMBRE	250,00		250,00
		3.000,00	-	3.000,00

**PENDIENTE 2012:
3.000,00**

2013	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO	250,00		250,00

AGOSTO	250,00		250,00
SEPTIEMBRE	250,00		250,00
OCTUBRE	250,00		250,00
NOVIEMBRE	250,00		250,00
DICIEMBRE	250,00		250,00
	3.000,00	-	3.000,00

PENDIENTE 2013:
3.000,00

2014	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	250,00		250,00
	FEBRERO	250,00		250,00
	MARZO	250,00		250,00
	ABRIL	250,00		250,00
	MAYO	250,00		250,00
	JUNIO	250,00		250,00
	JULIO			
	AGOSTO			
	SEPTIEMBRE			
	OCTUBRE			
	NOVIEMBRE			
	DICIEMBRE			
		1.500,00	-	1.500,00

PENDIENTE 2014:
1.500,00

Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**

Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.

Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

NIF: 43346707X.

Deuda pendiente: **6.679,16 euros.**

2012	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	316,08	316,08	
	FEBRERO	316,08	316,08	
	MARZO	316,08	316,08	
	ABRIL	316,08	316,08	
	MAYO	316,08	316,08	
	JUNIO	316,08	316,08	
	JULIO	316,08	316,08	
	AGOSTO	316,08	316,08	
	SEPTIEMBRE	316,08	316,08	
	OCTUBRE	316,08	316,08	
	NOVIEMBRE	316,08	274,60	41,48
	DICIEMBRE	316,08	316,08	
		3.792,96	2.528,64	41,48

PENDIENTE 2012: **41,48**

2013	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	316,08		316,08

FEBRERO	316,08		316,08
MARZO	316,08		316,08
ABRIL	316,08		316,08
MAYO	316,08		316,08
JUNIO	316,08		316,08
JULIO	316,08		316,08
AGOSTO	316,08		316,08
SEPTIEMBRE	316,08		316,08
OCTUBRE	316,08		316,08
NOVIEMBRE	316,08		316,08
DICIEMBRE	316,08		316,08
	3.792,96	-	3.792,96

PENDIENTE 2013: 3.792,96

2014	PERIODO	IMPORTE CANON	INGRESADO	DEVUELTO
	ENERO	316,08		316,08
	FEBRERO	316,08		316,08
	MARZO	316,08		316,08
	ABRIL	316,08		316,08
	MAYO	316,08		316,08
	JUNIO	316,08		316,08
	JULIO	316,08		316,08
	AGOSTO	316,08		316,08
	SEPTIEMBRE	316,08		316,08
	OCTUBRE	316,08		
	NOVIEMBRE	316,08		
	DICIEMBRE	316,08		
		3.792,96	-	2.844,72

PENDIENTE 2014: 2.844,72

En consecuencia, tal como se ha indicado los importes de deuda pendiente correctos son los siguientes:

Inmueble: **CAFETERIA EN EL PABELLÓN DE LA CARRERA.**

Régimen: ARRENDAMIENTO.

Arrendatario: D. GONZALO DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ.

NIF: 43365127F.

Deuda pendiente: **8.950,00 euros.**

Inmueble: **KIOSCO EN PLAZA DE LA CONCEPCION.**

Régimen: CONCESION ADMINISTRATIVA.

Arrendatario: D. CARMELO RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

NIF: 43346707X.

Deuda pendiente: **6.679,16 euros.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Los Realejos, a 16 de diciembre de 2014

EL TESORERO"

De lo anterior, efectivamente se advierte que ha de modificarse el importe de la deuda pendiente debiendo cifrarse en SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (6.679,16 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- El contrato de arrendamiento de bienes municipales calificados como patrimoniales se inscribe en la cesión del uso de los bienes propios distinguiéndose entre la fase de preparación y adjudicación del contrato y en cuanto a su contenido, efectos y extinción, por el derecho privado. Así lo establece el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º.- La legislación que ha de regir el contrato de arrendamiento de este local municipal es la Ley 29/1994, de Arrendamientos urbanos que en su artículo 1 establece que la presente Ley regula el régimen jurídico aplicable a los arrendamientos de fincas urbanas que se destinen a vivienda o a usos distintos del de vivienda.

3º.- Considerando que a tenor del Pliego de Condiciones de su razón la garantía definitiva será equivalente a dos mensualidades de la renta pactada y en todo caso se constituirá en metálico. Y el saldo de la fianza en metálico será restituido al arrendatario al finalizar el contrato de arrendamiento. No obstante, dado que según informe de la Tesorería Municipal consta la existencia de una deuda total acumulada de 6.679,16 €, resulta preciso afectar dicha fianza al importe total de la deuda exigiendo el importe restante para su abono.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de la Intervención Municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incautar la fianza definitiva depositada por D. Carmelo Rafael Hernández Hernández con fecha **6 de julio de 2007** por importe de **SEICIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (606,10€)**, en el procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del Kiosco ubicado en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo.

SEGUNDO.- Requerir a D. Carmelo Rafael Hernández Hernández para que en los plazos que a continuación se relacionan proceda a abonar a esta entidad el importe de **SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.073,06€)** procedente de la diferencia entre la fianza incautada y la deuda pendiente.

La cantidad habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes **PLAZOS DE INGRESO**:

- Si la notificación de la presente Resolución se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el vencimiento de cualquier plazo coincide con un sábado o un día inhábil, quedará trasladado al primer día hábil siguiente (Artículo 11.2 del Reglamento General de Recaudación). En todo caso deberá ser abonada antes de que expire la fecha límite consignada en el documento cobratorio.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el **procedimiento administrativo de apremio**, devengándose los intereses, recargos y costas que se produzcan. Los recargos del periodo ejecutivo, cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario, serán:

- a) Recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo de apremio reducido del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T. para las deudas apremiadas
- c) Recargo de apremio ordinario del 20 por 100 cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b) anteriores

Lugar de ingreso: La deuda tributaria podrá ingresarse en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación siguientes (artículo 9.1 del Reglamento General de Recaudación) indicando el concepto por el cual efectúa el ingreso.

- **Caixa Bank (Cajacanarias)** – Pago por ventanilla, Banca Electrónica o Cajeros automáticos

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria** – Pago por ventanilla

- **Banco Santander Central Hispano (BSCH)** – Pago por ventanilla o Internet

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como a los Servicios Económicos Municipales

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA TRANSVERSAL AL CAMINO DE LA CORONA". En relación con el Proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA TRANSVERSAL AL CAMINO DE LA CORONA**", redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (47.849,31.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación, afectan al tramo de camino que discurre desde su enlace con la carretera de La Corona hasta el caserío situado al Sur del mismo a unos 700 m de dicho cruce.

El tramo de calle en el que se actúa presenta un pavimento ejecutado con firme asfáltico, que se encuentra muy deteriorado, con degradación del firme del mismo, figuraciones, disgregación en todo su recorrido, y diversos baches y parchados, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de mejorar su funcionalidad y frenar el deterioro a que está sometido.

Las obras van a consistir en la repavimentación de este camino con firme asfáltico, las secciones tipo de la vía se mantienen con las actuales dimensiones, mejorándose puntualmente su ancho en los tramos que la topografía del terreno lo permita.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1418/11, de 17 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA TRANSVERSAL AL CAMINO DE LA CORONA"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (47.849,31.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales"

9. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS Y LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE LOS AFLIGIDOS". Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado **"CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE LOS AFLIGIDOS"**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2013, se aprobó el proyecto denominado **"CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE LOS AFLIGIDOS"**.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2013, se adjudicó la ejecución del mencionado proyecto de obras a favor de la empresa FALISA S.L., por importe de 82.085,11 euros, IGIC liquidado al 0%. Y el contrato se formalizó con fecha 22 de julio de 2013.

3.- El comienzo de la obra se realizó el 29 de julio de 2013, y se aprobaron un total de cuatro certificaciones ordinarias de obras y una final, incluyéndose la aprobación de un exceso de obra, siendo el importe total de ejecución de las obras por valor de 89.465,94 euros.

4.- Las obras fueron recibidas el día 11 de diciembre de 2013, y quedando sujeta a un plazo de garantía de UN AÑO, por lo que finalizaría el 10 de diciembre de 2014.

5.- En fecha 26 de noviembre de 2014, se informa por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y obras de la existencia de deficiencias en la ejecución de la obra, del siguiente tenor literal:

"En relación con la Nota de Régimen Interior enviada por la Oficina de Contratación con fecha 4 de Noviembre de 2014, solicitando informe sobre la devolución de garantía y liquidación de Obras denominadas **"CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE LOS AFLIGIDOS"** adjudicado a la empresa FALISA S.L., que fue recibida según el correspondiente Acta de Recepción de fecha 11 de Diciembre de 2013, el técnico que suscribe INFORMA:

Que visitada la Calle de los Afligidos donde se ha realizado la canalización de las aguas pluviales, se ha observado que el Pavimento asfáltico presenta un deterioro considerable en muchas zonas produciéndose incluso, la disgregación de la capa de rodadura tal y como se observa en la documentación fotográfica adjunta. Como consecuencia de esto, el árido que conforma el conglomerante asfáltico se ha ido desprendiendo y esparciendo por la vía, acelerando dicho proceso.

Por lo tanto, por parte de esta Dirección Técnica y como consecuencia del estado de degradación de la capa de rodadura asfáltica, se ordena sustituir dicha capa en las zonas que se encuentren estos defectos, y su reasfaltado y señalización correspondiente para

proceder a la preceptiva devolución de la garantía y liquidación de las Obras realizadas, por parte de esta Administración. (Se adjunta fotografías indicativas de lo valorado).

Es todo lo que se informa, en los Realejos a 26 de noviembre de 2014. Fabián D. Rodríguez Luís. Arquitecto Técnico Unidad de Proyectos y Obras.”

6.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2642/2014, de 28 de noviembre, se acordó iniciar expediente dirigido a la empresa contratista para la reparación de las deficiencias advertidas, respecto de la citada obra, acordando suspender el plazo de garantía de las obras y conceder a la empresa un plazo de quince días para que presentarán las alegaciones y documento que estimará por conveniente.

7.- En el plazo conferido, consta según nota de régimen interior del PIAC de fecha 13 de enero de 2015 que la empresa no formuló alegaciones.

8.- Recabado el oportuno informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras, en fecha 19 de febrero de 2015, se emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con la nota de régimen interior de Contratación de fecha 16 de enero de 2015, en la que se solicita informe de valoración del coste de reparación de los defectos advertidos en informe emitido por la UPO, de fecha 26 de noviembre de 2014, con el fin de proceder con la continuación del expediente de reparación de deficiencias, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2642/2014, de 28 de noviembre, el técnico que suscribe, INFORMA:

Que al respecto de lo solicitado, indicar que por parte de este técnico se han mantenido diversas reuniones con la contrata con el fin de poder subsanar las deficiencias observadas, comprometiéndose la contrata a su ejecución. El pasado día 13 de febrero se realizó visita de inspección, comprobando que la contrata finalmente ha procedido a reparar las deficiencias observadas, a las que se hacía mención en el informe emitido en su día.

Es todo cuanto se informa.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A tenor de la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), “1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Por ello, y a tenor de lo establecido en la cláusula 26.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP, así como el artículo 167 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en lo sucesivo, RGLCAP), procede iniciar expediente de requerimiento de deficiencias advertidas dentro del plazo de garantía de las obras.

II.- En los contratos de obras se fija un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, queda extinguida la responsabilidad del contratista. Por lo tanto, durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. El plazo de garantía se establecerá en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

Las obras fueron recibidas el día 11 de diciembre de 2013, y de conformidad con los pliegos de su razón **el plazo de garantía quedó fijado en UN AÑO**, en consecuencia, **finalizaría el 10 de diciembre de 2014**.

En consecuencia, dado que la suspensión tuvo lugar **doce días antes de la fecha prevista para la finalización del plazo de garantía**

III.- A tenor del informe técnico emitido por el Director de las obras, en el que se deja constancia de la empresa contratista ha realizado la reparación de las deficiencias advertidas, procede archivar el expediente de requerimiento de la reparación y levantar la suspensión del plazo de garantía.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Levantar la suspensión del cómputo del plazo de garantía de las obras comprendidas “CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE LOS AFLIGIDOS”, acordada por Decreto número 2642/2014, de 28 de noviembre, restando para la finalización del plazo de garantía un plazo de DOCE DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de aprobación de la resolución de levantamiento de la suspensión del plazo de garantía.

SEGUNDO.- Archivar el referido expediente de reparación de deficiencias advertidas respecto de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE LOS AFLIGIDOS”

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y a la Unidad de Proyectos y Obras a los efectos oportunos.”

10. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DE LUMICAN S.A., DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN EL CRUCE DEL COLEGIO DE PUREZA DE MARÍA CON TF-333". Vista la solicitud presentada por la empresa LUMICAN S.A., con fecha 12 de febrero de 2015, y Registro de Entrada número 2042, en la que se solicita la devolución de la garantía depositada para la ejecución del contrato de **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN EL CRUCE DEL COLEGIO DE PUREZA DE MARÍA CON TF-333"**, atendiendo al informe jurídico que obra en el expediente de su razón, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de septiembre de 2013, se firmó el citado contrato administrativo del entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa LUMICAN S.A., con un importe de adjudicación de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.999,69.-€)** IGIC no incluido.

2º.- Con fecha 14 de febrero de 2014, se firma el Acta de Recepción del mencionado suministro, comenzando a contar el plazo de garantía a partir de la fecha del mismo, la cual ha sido establecida según la oferta presentada por la empresa adjudicataria en tres años, no procediendo la devolución de la garantía hasta el 13 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Al contrato le resulta de aplicación el régimen jurídico del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la citada norma en su artículo 102 del TRLCSP, relativo a la devolución y cancelación de las garantías indica que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

II.- A su vez, el artículo 222 de la TRLCSP establece que “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

III.- En el expediente de su razón, consta que con fecha 14 de febrero de 2014 se extendió la oportuna acta de recepción del suministro del referido contrato, resultando que la empresa ofertó un plazo de garantía de 3 AÑOS, según oferta de la empresa contratista (“Lumican S.A., oferta en este apartado, **tres (3) años de garantía** de todo el material instalado y un plan de mantenimiento preventivo y correctivo por un plazo también de **tres (3) años**”).

El contrato en cuestión tiene la naturaleza de un contrato administrativo de suministro y las ofertas fueron valoradas de forma diferenciada en lo que respecta al suministro con instalación. En consecuencia, en los pliegos de su razón se establecía 15 puntos por el plazo de garantía y mantenimiento de los bienes suministrados, por el que la empresa obtuvo un total de 10 puntos, siendo además expresamente este plazo el recogido en la cláusula 5ª del contrato “El plazo de garantía de conformidad con la oferta presentada por la empresa es de **TRES AÑOS de todo el material instalado, y un plan de mantenimiento preventivo y correctivo por un plazo, también de tres años.**”

Por lo expuesto, el plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el 14 de febrero de 2014 y, por tanto, finaliza el día 13 de febrero de 2017.

IV.- En lo que respecta al mantenimiento ofertado, la empresa contratista ofertó las prestaciones de mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los elementos que integran las instalaciones semafóricas, así como a facilitar información y pruebas que se soliciten sobre materiales, equipos y sistemas de regulación y control. En consecuencia, se comprometió a realizar una serie de operaciones de forma bimensual, trimestral y semestral o, en su caso, anual. Por tanto, es conveniente realizar requerimiento a la empresa a efectos de comprobar que se han realizado las operaciones comprometidas y dejar constancia de su realización.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de **LUMICAN S.A.**, de devolución de la garantía depositada para la contratación de **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN EL CRUCE DEL COLEGIO DE PUREZA DE MARÍA CON TF-333"**, dado que continúa vigente el plazo de garantía fijado en 3 años, según oferta de la empresa adjudicataria y conforme al contrato administrativo formalizado, estando previsto su vencimiento para el 13 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa LUMICAN S.A. para que en el plazo de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES**, a contar desde la notificación de la presente, presente la documentación acreditativa de haber realizado las labores de mantenimiento preventivo, correctivo comprometidas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa LUMICAN S.A., para su conocimiento y efectos”.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL** con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.190,43 euros)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 17 de febrero de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL** con un presupuesto de licitación de **49.190,43 euros** IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante Procedimiento Negociado (sin publicidad).

2º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, se ha informado con fecha 24 de febrero de 2015 sobre las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación del citado contrato, así como presupuesto y medición de los elementos a suministrar.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 61400, nº de operación 220150000394, de fecha 18.02.2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga

atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173 f) del TRLCSP establece que los contratos de suministros podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177.2 de la TRLCSP, en los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad en el presente procedimiento al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP.

VI.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

VII.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

VIII.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

IX.- Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL** concretándose las prestaciones en lo establecido en el presente Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **CPV 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) estando comprendida en la categoría 21 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- La necesidad de la presente contratación es proceder a la dotación y acondicionamiento de los parques infantiles de Barroso, la Cruz Santa y LADERA DE EL TOSCAL.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por el Decreto 1418/11, de 17 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 10 y 19, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe en vigor, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos

pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con las invitaciones formuladas por este Ayuntamiento a participar en la presente licitación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.- La capacidad de obrar: los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- Prohibición para contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Asimismo, podrá hacerse constar mediante la presente de una declaración responsable según modelo incluido como **Anexo III**.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.3- La solvencia del empresario:

1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles que incluya importa, fechas y beneficiarios de los mismos.

2.- En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** empresario deberá acreditarse con arreglo a los siguientes medios técnicos:

a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.190,43 euros)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%, siendo el importe de dicho impuesto la cantidad de **3.443,33 euros**, que deberá soportar esta Administración. El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes importes parciales para cada uno de los lugares en los que es objeto de instalación:

Lugar de ubicación	Presupuesto	IGIC (7%)	Total
Parque Infantil de Barroso	15.928,66 €	1.115,01 €	17.043,67 €
Parque Infantil de La Cruz	17.088,67 €	1.196,21 €	18.284,88 €
Santa			
Parque Infantil de Ladera de El	16.173,10 €	1.132,12 €	17.305,22 €
Toscal			
	49.190,43 €	3.443,33 €	52.633,76 €

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, indicando como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario del precio cierto ofertado.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del

contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 61400.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entrega de los bienes objeto de suministrar, que incluye en todo caso la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios, dada la corta duración del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 173 f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,- €).

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

9.3.- Los aspectos objeto de negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

3. Precio
4. Mejoras adicionales
5. Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes suministrados

A. PRECIO.- Puntuación máxima: 45 puntos.- Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

- P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Mejoras adicionales que suponga un incremento en el mínimo a suministrar. Puntuación máxima: **40 puntos, desglosado en la siguiente forma:**

B.1) Las mejoras adicionales que puedan presentar los licitadores consistirán **en nuevos elementos de juegos infantiles a instalar por el contratista** y sin coste para la Administración, **se asignará 20 puntos.**

Estas mejoras deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes, incluyendo el coste del elemento y de su instalación.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

B.2) Presentación del compromiso de asumir el coste de los trabajos previos para acondicionamiento de la instalación del mobiliario para el Parque Infantil de Barroso, sin coste adicional para el Ayuntamiento, conforme a la valoración que se detalla:

Mejora	Valoración
1 Ud. Levantado de parque infantil existente, incluso acopio en lugar para su posterior traslado a lugar establecido por el Ayuntamiento	229,07 €
182 m ² limpieza de la tierra del Parque Infantil existente como medios manuales y mecánicos, con carga sobre camión y transporte a vertedero autorizado de escombros, con un recorrido máximo de 20 Km.	149,24 €
51 t. Entrega de tierras y piedras sin sustancias peligrosas (tasa vertido), con código 170504 según la Lista Europea de Residuos (LER), publicada por Orden MAM/304/2002, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 22/2011.	135,66 €
182 m ² Solera ligera, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/ m ² sobre terreno previamente compactado, terminado con solera de hormigón en masa HM-20/B/20/l, de 15 cm. de espesor, armada con malla electrosoldada # 15x30 cm. D 5 mm., incluso vertido, extendido, curado y formación de juntas de dilatación S/NTE-RSS.	3.694,60 €
TOTAL P.E.M.	4.208,57 €

Se asignará 20 puntos a la empresa que asuma la totalidad de la realización de estos trabajos previos.

C. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.- Se valorará la presentación un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, modalidad todo riesgo, del equipo suministrado y el compromiso de mantener dicho mantenimiento durante dos años.

Por cada año que se incremente dicho plan de mantenimiento, sin coste alguno para esta Administración, se asignará 5 puntos, hasta un máximo de **15 puntos.**

La puntuación a asignar por la ampliación del plazo de garantía se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pl = \frac{P_{\max} \times Ol}{Mo}$$

P=Puntuación de cada oferta

Ol=Oferta del licitador

Mo= Oferta más favorable

Pmax= Puntuación máxima.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 20 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

9.4.- Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 17.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.- La documentación de las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en **el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves de 09:00 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas)**. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

11.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

11.4.- Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

LOS REALEJOS (TENERIFE)

Teléfono para consultas: **010**

922-346.234 si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

•

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** **debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO IV** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los

documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, para ello se podrá hacer uso del modelo de declaración responsable previsto en el **ANEXO III**.

****En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.**

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación acreditativa de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características en la forma que se señala en la **cláusula 4.3** del presente pliego.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO IV** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

El licitador podrá presentar el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la acreditación de lo previsto en el apartado 1º y 5º, y deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Asimismo, tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto.

La inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables a los que se hace referencia en el apartado 3º de la cláusula 9ª, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO II**.

En este mismo sobre se incluirán toda aquella documentación técnica que los licitadores estimen necesaria presentar para la valoración de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas."

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sea necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

14.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los aspectos de negociación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 135.2 LCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

5. Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa

competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

14.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causa a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si algún licitador oferta un precio superior al precio de licitación se producirá la exclusión automática del licitador.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días -10 días-hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, facilitará toda la información que precise el responsable del contrato, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

19.3.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES

20.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

20.2.- El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

20.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

20.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

20.5.- La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el

adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro de los 20 días siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá al departamento que reciba el suministro.

22.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

22.2.- Las facturas se presentará ante el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos, en el plazo de diez días del mes siguiente al que corresponda la facturación

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015. Dicha remisión se realizará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACe) regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

22.3.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago para el devengo de intereses, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

Si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos.

22.4.- Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.5.- El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

22.6.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el

Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo MOD END 01 previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

23.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro con instalación o en su caso el plazo superior ofertado por la empresa adjudicataria, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en especial con lo ofertado por el contratista en el período de mantenimiento. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía incluirá sin cargo alguno las revisiones preventivas y las reparaciones necesarias y comprenderá en todo caso, materiales, mano de obra, desplazamientos, herramientas y medios auxiliares.

23.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

23.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se le devolverá la fianza.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además, de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 219 y 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA LA CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____ el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación del " **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

- Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) S NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del " **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL**", por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Lugar de ubicación	Precio ofertado	IGIC (7%)	Total
Parque Infantil de Barroso			
Parque Infantil de La Cruz Santa			
Parque Infantil de Ladera de El Toscal			

TOTALES

PRECIO TOTAL OFERTADO: _____ € (en números sin incluir IGIC)

Importe en letras: _____

IGIC:

(o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del " **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

AUTORIZO: al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del " **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, al amparo de lo previsto en el artículo 151.4 párrafo final del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO	@
Nº DE FAX	

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico **contratación@losrealejos.es**, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (artículo 151.4 párrafo final TRLCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL

1.- OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas que deben cumplir el suministro de juegos infantiles a instalar en el espacio libre situado en el Barroso (Tigaiga), La Cruz Santa y la Ladera de El Toscal.

Los elementos y trabajos de instalación son los que se detallan en el presupuesto y medición adjunto como Anexo I

2.- PRECIO DE LICITACIÓN:

El precio de licitación se fija en **49.190,43 euros, liquidado 7% de IGIC (3.443,33 euros)**. A tal efecto se determina los precios parciales en el referido anexo I.

En los precios se entiende incluidos tanto el coste de los bienes a suministrar así como los gastos por obra civil, además de cuantos gastos, tributos beneficios y demás que afecten al objeto del contrato, sin que el contratista pueda alegar por ningún motivo la necesidad de aumento sobre ellos.

Se entenderá, que en el precio ofertado estará incluido los gastos de transporte y los demás que se deriven, para hacer efectiva la instalación del mobiliario en el lugar indicado.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la realización del suministro del mobiliario y su instalación es de UN MES a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del suministro.

4.- CARACTERÍSTICAS:

1.- El Ayuntamiento está interesado en garantizar la seguridad de las niños y adultos que utilizan estas áreas, por ello todos los juegos que se suministren en este contrato deberán cumplir las directivas europeas EN-1176 y EN-1177 y normas UNE, y no solo los elementos suministrados, sino también a la forma de la instalación de los mismos, o incluso mejorándolas si fuera posible en algunos aspectos.

Por tanto los elementos de juego instalados serán de marca registrada y **homologados según normas UNE-EN-1176 “Equipamientos de áreas de juegos. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.”**

2.- La prestación del suministro se efectuará con arreglo a las condiciones que a continuación se estipulan, de las que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes:

- Suministro de elementos, o áreas completas de juegos, así como su instalación, estando sujeto a la normativa mencionada anteriormente.

- Disponer del personal necesario tanto en número como en capacidad profesional y cuantía mínima, así como de los medios auxiliares necesarios para la adecuada realización suministro y montaje.

En el momento que se precise la nueva instalación, el contratista de acuerdo con los servicios municipales, procederá al replanteo de los elementos a instalar acorde realizándose marcaciones mediante pintura u otro sistema inocuo para determinar el lugar de instalación. Una vez aceptado el replanteo por los técnicos municipales, el contratista procederá a realizar las labores de instalación, finalizada la cual se levantará plano acompañado de fotografías realizadas antes y después de la actuación.

Deberá presentarse fichas técnicas de los elementos a instalar para su valoración.

5.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

Cumplimiento de las obligaciones empresariales que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso, así como evitar o reducir en lo máximo posible y siempre dentro de la legalidad cualquier impacto ambiental (y dentro de él la generación de residuos) que el desarrollo del trabajo o actividad, objeto del contrato pudiera generar.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, elementos de juegos retirados, etc... serán retirados por el contratista, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados.

La zona de trabajo deberá acotarse por medio de vallas metálicas y señalizarse adecuadamente según prescriben las ordenanzas en vigor para trabajos en la vía pública. Será responsabilidad de la contrata la custodia de la zona de actuación en tanto en cuanto el vallado perimetral se encuentre instalado así como los desperfectos y actos vandálicos que se sucedan durante la obra.

En caso de tener que ocupar temporalmente la zona de calzada, aunque lo sea por corto espacio de tiempo, será imprescindible la adopción de las medidas prescritas en la Ley y Reglamentos de Seguridad Vial, comunicándolo previamente a la Policía Local.

La empresa adjudicataria correrá con el gasto que origine la adopción de seguridad necesarios que establezca la legislación vigente para garantizar el correcto desempeño del trabajo.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

6.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:

A continuación se definen las características de la zona de juegos:

- La edad de uso de los juegos deberá ser para menores de edades comprendidas entre 2 y 8 años, debiéndose diferenciar los mismos según las distintas edades a que vayan destinados.
- Deberá de instalarse un cartel informativo en castellano siguiendo el modelo normalizado UNE 172001:2004 IN, en el que se indiquen criterios tales como: Edad recomendada de uso, escudo del Ayuntamiento, definición del producto, teléfono atención, teléfono de urgencias y recomendaciones de uso. El material será HPL.
- Será necesaria la colocación de suelo de seguridad de marca comercial acreditada y homologado según normas UNE-EN-1177 "Revestimiento de las superficies de áreas de juego absorbedoras de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo".
- Respecto a los aparatos a instalar deberá aportarse distintivo de calidad de sus componentes, así como su idoneidad técnica (CE).
- Antes de proceder a la recepción del suministro con instalación deberá aportarse documento/declaración de la correcta instalación de los aparatos suministrados.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración

sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación:

1. Precio
2. Mejoras adicionales
3. Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes suministrados

A. PRECIO.- Puntuación máxima: 45 puntos.- Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Mejoras adicionales que suponga un incremento en el mínimo a suministrar. Puntuación máxima: **40 puntos, desglosado en la siguiente forma:**

B.1) Las mejoras adicionales que puedan presentar los licitadores consistirán **en nuevos elementos de juegos infantiles a instalar por el contratista** y sin coste para la Administración, **se asignará 20 puntos.**

Estas mejoras deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes, incluyendo el coste del elemento y de su instalación.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

B.2) Presentación del compromiso de asumir el coste de los trabajos previos para acondicionamiento de la instalación del mobiliario para el Parque Infantil de Barroso, sin coste adicional para el Ayuntamiento, conforme a la valoración que se detalla:

Mejora	Valoración
1 Ud. Levantado de parque infantil existente, incluso acopio en lugar para su posterior traslado a lugar establecido por el Ayuntamiento	229,07 €
182 m ² limpieza de la tierra del Parque Infantil existente como medios manuales y mecánicos, con carga sobre camión y transporte a vertedero autorizado de escombros, con un recorrido máximo de 20 Km.	149,24 €
51 t. Entrega de tierras y piedras sin sustancias peligrosas (tasa vertido), con código 170504 según la Lista Europea de Residuos (LER), publicada por Orden MAM/304/2002, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 22/2011.	135,66 €
182 m ² Solera ligera, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/ m ² sobre terreno previamente compactado, terminado con solera de hormigón en masa HM-20/B/20/l, de 15 cm. de espesor, armada con malla electrosoldada # 15x30 cm. D 5 mm., incluso vertido, extendido, curado y formación de juntas de dilatación S/NTE-RSS.	3.694,60 €
TOTAL P.E.M.	4.208,57 €

Se asignará 20 puntos a la empresa que asuma la totalidad de la realización de

estos trabajos previos.

C. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.- Se valorará la presentación un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, modalidad todo riesgo, del equipo suministrado y el compromiso de mantener dicho mantenimiento durante dos años.

Por cada año que se incremente dicho plan de mantenimiento, sin coste alguno para esta Administración, se asignará 5 puntos, hasta un máximo de **15 puntos**.

La puntuación a asignar por la ampliación del plazo de garantía se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pl = \frac{P_{max.} \times Ol}{Mo}$$

P=Puntuación de cada oferta

Ol=Oferta del licitador

Mo= Oferta más favorable

Pmax= Puntuación máxima.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 20 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

8.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía estará sujeto al ofertado por la empresa adjudicataria como plazo de mantenimiento, con un mínimo de **DOS AÑOS** de garantía.

En el plan de mantenimiento se incluirá el mantenimiento preventivo y correctivo, que comprenderá las actuaciones tendentes a garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de uso de cada uno de los aparatos instalados, debiéndose proceder a la realización de las inspecciones periódicas necesarias, marcadas por el fabricante de cada uno de los aparatos, y que en todo caso se realizaran como mínimo trimestralmente, debiéndose incluir en las mismas las labores de mantenimiento adecuadas, incluyendo la sustitución y/o reparación de las piezas y elementos deteriorados.

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se incluye la siguiente documentación:

Anexo I.- Presupuesto y medición de los elementos a suministrar.

X.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan

facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE BARROSO, LA CRUZ SANTA Y LADERA DE EL TOSCAL**", con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.190,43.-€) IGIC no incluido**, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del contrato por un importe total de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.633,76.-€)**, **IGIC incluido**, de los cuales 49.190,43 euros se corresponden con el precio del contrato y 3.443,43 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado servicio, conforme a la vigente Legislación".

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA". Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA"**, por un importe de licitación de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.669,60 euros)**, **IGIC no incluido**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante propuesta de la Concejalía de Hacienda, Bienestar Social y Área de Seguridad y Emergencias se solicita la contratación con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 la contratación para proceder a la adquisición de tres vehículos destinados a dichas áreas.

2º.- Por Providencia Concejalía de Contratación de fecha 4 de febrero de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente tramitación anticipada, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración,

3º.- Por el Ingeniero Técnico Industrial de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha informado sobre las condiciones técnicas aplicables a la adquisición de los mencionados vehículos.

4º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se derivan de la presente contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de suministro puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente

expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP.

El artículo 22 del LCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

III.- Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 3ª del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

IV.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, sin embargo, en el presente caso deberá acudirse al procedimiento abierto, dado que el valor estimado del contrato es superior a dicha cifra.

Por lo tanto, procede tramitarlo mediante procedimiento abierto, con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y será necesario publicar anuncios conforme al artículo 142 del TRLCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

V.- Las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado el contrato.

En el presente caso, el presupuesto de licitación es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.669,60 euros), IGIC no incluido, por tanto, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1 TRLCSP, dado que no supera la cantidad prevista en dicho precepto.

Por lo tanto, se seguirá el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 141 LCSP).

VI.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y no estar incursas en una prohibición de contratar y que acrediten su solvencia o en los casos en que así lo exija esta Ley, para ello deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 TRLCSP, así como los documentos que específicamente se exijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo y en el correspondiente anuncio de licitación.

Por lo tanto, para la presente contratación **no es exigible la clasificación, por tratarse de un contrato de suministro, exigiendo la presentación de los medios de solvencia previstos en el artículo 75 y 77 del TRLCSP**

VII.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

VIII.- De conformidad con el artículo 103.1 párrafo 2º del TRLCSP se establece la regla general de que el órgano de contratación si decide exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En la presente propuesta de pliegos se mantiene la regla general de la no exigencia de garantía provisional, no obstante, el órgano de contratación podrá acordar exigirla pero para ello debe indicar las circunstancias específicas que concurran en el presente caso.

IX.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

X.- El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Y, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.(art. 305 del TRLCSP).

XI.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

XII.- Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº. 115 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES A REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL: "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación del "Suministro para la adquisición de tres vehículos para los Servicios de Policía Local, Bienestar Social y Hacienda". El suministro se ajustará, en cuanto a las determinaciones técnicas, prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación se fracciona en tres lotes que se indican a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE Nº 1: UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL por un precio máximo de licitación de 40.000 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADO A HACIENDA por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 3: UN VEHÍCULO DESTINADO A BIENESTAR SOCIAL por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

La prestación del suministro se realizará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores podrán presentar a todos los lotes o sólo a uno de ellos.

1.2. Dicho objeto corresponde al **código CPV: 34111200-0 Automóviles de turismo, 34114200-1 Automóviles de policía y 34114300-2 Vehículos para servicios de asistencia** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Se justifica en la necesidad de dotar al área de la Policía Local, Bienestar Social y Hacienda de los medios de transporte necesarios para poder desempeñar adecuadamente sus funciones.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos

pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2. Prueba de la no concurrencia de una causa de prohibición para contratar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3. Clasificación: Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.4. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional: Para celebrar contratos con la Administración, al amparo de lo dispuesto en el TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se reseñan a continuación:

4.4.1. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: habrá de presentarse el medio de acreditación que continuación se indica:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido los presentes pliegos de cláusulas, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

4.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: habrá de presentarse todos los medios de acreditación que continuación se indican: Para celebrar contratos con la Administración, al amparo de lo dispuesto en el TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se reseñan a continuación:

2.Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.5. Representación: Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiendo solicitar el bastanteo de poderes ante la Secretaría de la Corporación, salvo que disponga de bastanteo realizada por la Abogacía del Estado, Comunidad Autónoma o cualquier otra Entidad Local.

4.6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1. El presupuesto máximo de licitación de la contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.669,60 euros)**, IGIC no incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Presupuesto licitación IGIC no incluido	Porcentaje de IGIC aplicable	IGIC que será soportado por la Administración	TOTAL
LOTE Nº 1: Un vehículo para la Policía Local	40.000,00 €	7%	2.800,00 €	42.800,00 €
LOTE Nº 2: Hacienda	12.334,80 €	13,5 %	1.665,20 €	14.000,00 €
LOTE Nº 3 Bienestar Social	12.334,80 €	13,5 %	1.665,20 €	14.000,00 €
TOTAL	64.669,60 €		6.130,40 €	70.800,00 €

5.2. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, los gastos matriculación y documentación de los vehículos a suministrar, así como los de proyecto y homologación para el vehículo destinado a la Policía Local.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, que se indican a continuación:

LOTE Nº 1: UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL

Aplicación presupuestaria: SYE 132 62400

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADOS A HACIENDA.

Aplicación presupuestaria para vehículo de Hacienda: EHA 931 62400

LOTE Nº 3: UN VEHÍCULO DESTINADO BIENESTAR SOCIAL

Aplicación presupuestaria para vehículo de Bienestar Social: BSO 231 62400

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios, dado que el presupuesto de licitación ha sido calculado con suficiente margen para que las empresas licitadoras puedan presentar sus ofertas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. Se fijan los siguientes plazos de entrega, sin perjuicio del plazo menor ofertado por la/s empresa/s adjudicataria/s:

LOTE Nº 1: UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL.

Plazo de entrega: 3 MESES, a computar desde la fecha de formalización del contrato.

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADOS A HACIENDA .

Plazo de entrega: 1 MES, a computar desde la fecha de formalización del contrato.

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADO A BIENESTAR SOCIAL.

Plazo de entrega: 1 MES, a computar desde la fecha de formalización del contrato.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN P

9.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación, que asciende a la cantidad de 64.669,60 euros, conforme al desglose establecido por lotes en la cláusula 5 del presente pliego.

9.2. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los bienes a suministrar.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación aplicables para cada uno de los tres lotes:

A) CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

1.- Mejor oferta económica: Se valora el importe global de la oferta asignándole la máxima puntuación a la oferta más económica y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 50 puntos.**

2.- Menor plazo de entrega de los vehículos, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 10 puntos.**

3.- Mayor plazo de garantía de los vehículos y mantenimiento técnico posterior, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 10 puntos.**

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1.- Mejoras de las prestaciones técnicas solicitadas, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. No serán objeto de valoración aquellos aspectos que no estén vinculados con el objeto de contratación. **Puntuación máxima 30 puntos.**

Serán objeto de valoración la oferta de prestaciones adicionales mínimas exigidas para los vehículos de cada lote.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Provisional: no se exige garantía provisional para la presentación de ofertas.

Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, de cada uno de los lotes.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2. La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves horario continuo de 9:00 a 18:30 horas)**. También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, NO será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de la Corporación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Avda. de Canarias nº 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

Nº de Fax 922/34.17.83

Teléfono para llamadas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para llamadas desde fuera del municipio de Los Realejos: **922-34-62-34**

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

12.3. Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5. La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax, así como con la firma del empresario o persona que le represente.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.2. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, en el exterior de cada sobre.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)

SE PRESENTARÁ TANTO SOBRES Nº DOS Y Nº TRES COMO LOTES A LOS QUE LOS LICITADORES PRESENTEN SUS PROPOSICIONES.-

13.3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO DEL DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA.
- Sobre Nº 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO DEL DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA, LOTE Nº.....(indicar lote)
- Sobre Nº 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática, para contratación del para la contratación del SUMINISTRO DEL DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA, LOTE Nº..... (indicar lote)

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrán incluir en el sobre de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** **debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO IV** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

1. - Documentos que acrediten la personalidad, capacidad y representación del interesado:

1.a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 55 TRLCSP).

1.b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente.

1.c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o bien declaración responsable, según ANEXO III, del licitador debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

3.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, en los términos previstos en la cláusula 4.4.1 del presente pliego.

4.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia técnica y/o profesional, en los términos previstos en la cláusula 4.4.2 del presente pliego.

5.- Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO IV del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Si no tiene relación laboral con personas con discapacidad, deberá presentar una declaración responsable que así lo acredite.

7.- Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, deberán presentar declaración en tal sentido.

8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, bastará con la presentación de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y una declaración responsable de que continúan vigente los datos contenidos en el Registro.

La aportación de esta certificación deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica exigida en este Pliego.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación y no haya aportado documentos originales o copias compulsadas de los mismos será requerido para que, antes de la adjudicación, y como condición suspensiva de la validez de la adjudicación, aporte ante la Administración los documentos originales que permitan el cotejo y compulsas de los aportados para participar en la licitación.

La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias** eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al Art. 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá **fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado**.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la propuesta técnica, en la que se incluirá toda la documentación que sirva de base a la aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 10 apartado B) del presente pliego**, y a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En particular, se deberá aportar:

- Catálogo del vehículo a suministrar y demás elementos que lo integran.
- Prescripciones técnicas que se oferten, así como los concretos aspectos que se mejoren con respecto a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantificación económica de las mejoras propuestas, desglosadas por sus precios unitarios y valoradas a precios de mercado.

Los licitadores se abstendrán de indicar en este sobre cuestiones que afecten a la proposición económica, plazo de entrega o, en su caso, plazo de garantía, que deben ser objeto de valoración en el sobre número tres. En caso de incluir en el sobre número dos mención a algunos de estos aspectos, su oferta será objeto de exclusión.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, **o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada en los criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 10 apartado A) del presente pliego**.

En concreto, **se incluirá una proposición económica independiente y específica para cada uno de los lotes al que opten, y se presentará en sobres independientes.**

La proposición económica habrá de cumplimentarse conforme al modelo previsto en el **ANEXO II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, a efectos de valorar este criterio de adjudicación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.4. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

13.5. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, no figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.”

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vicepresidente.- El Concejal-Delegado del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

-Vocales:

-Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

-La Secretaria General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

- El Técnico municipal que se designe al respecto.

-Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

-Secretario/a: La Técnico de la Administración General de la Unidad de Contratación o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre número uno, en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre número dos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados, la apertura del SOBRE NÚMERO DOS con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del SOBRE NÚMERO TRES conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

16.2.1. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones

contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, y a tal efecto, se prevé que se indemnice a cada licitador con la cantidad de 500 euros.

17.4. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5. La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP, la constitución de la garantía, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que se exprese que,

tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la DE diez días hábiles desde la notificación del requerimiento de documentación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.

19.1.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, a tales efectos, deberán solicitar la certificado correspondiente al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

19.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de

hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento una vez transcurridos el plazo señalado anteriormente, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un máximo de 1.800 euros para cada lote. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos. Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2. El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1. El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

24.2. Las facturas se presentará ante el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos, en el plazo de diez días del mes siguiente al que corresponda la facturación

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FAcE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FAcE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, **el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.**

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos

del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

24.3.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago para el devengo de intereses, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

Si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos.

24.4. Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.5. El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

24.6. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del

contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en la Casa Consistorial y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

25.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3. Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

25.5. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

26.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

26.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

27.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades.

VI.- SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1. En lo que se refiere al **Lote nº 1** la contratación sólo será posible en la parte que se refiere a las prestaciones accesorias, en particular la parte en que se refiere a los trabajos de adaptación del vehículo al fin pretendido.

28.2. En la presente contratación no se admite la subcontratación en lo que se refiere al suministro del **Lote nº 2 y Lote nº 3.**

28.3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

VII.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

29.2. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

29.5. Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VIII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto del contrato o bien la totalidad del objeto del lote que se le haya adjudicado, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3. Podrá realizarse recepción independiente de cada loteo susceptibles de ser entregada en momento diferentes.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

33.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro o el que resulte del plazo ofertado por el adjudicatario, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y

transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.2.- En el supuesto de recepción independiente de cada lote se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

35.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido DOS MESES desde la firmeza del acto por el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, del acto que declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA LA CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____ el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA"**, por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA**", por procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

- **LOTE Nº**:(INDICAR EL Nº DE LOTE)

Precio ofertado _____ € (en números sin incluir IGIC)
Importe en letras: _____ IGIC:
(o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero).

Plazo de entrega del vehículo, en disposición de circular, se oferta un plazo de _____

Plazo de garantía, se ofrece un plazo de _____

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA**", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, publicado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

AUTORIZO: al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA**", por procedimiento abierto, publicado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, al amparo de lo previsto en el artículo 151.4 párrafo final del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO DESIGNADO	ELECTRÓNICO	@
Nº DE FAX		

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico **contratación@losrealejos.es**, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (artículo 151.4 párrafo final TRLCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA"

El objeto de este pliego es fijar las prescripciones técnicas que tienen que regir el suministro para la adquisición de tres vehículos, que serán objeto de adquisición mediante dos lotes independientes:

LOTE Nº 1: UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL por un precio máximo de licitación de 40.000 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADO A BIENESTAR SOCIAL por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 3: UN VEHÍCULO DESTINADO A HACIENDA por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

LOTE NÚMERO UNO: Un vehículo para la Policía Local

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO.

El vehículo suministrado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Motor diesel inyección.
- Potencia mínima 100 CV.
- Cilindrada Superior a 1.450 c.c.
- Contaminación: cumplir con la norma Euro 5.
- Frenos delanteros de disco dotado de: ABS, ESP, HSA.
- Transmisión: manual mínimo 5 velocidades.
- Airbag frontales y laterales para conductor y acompañante, los traseros desconectados.
- Cierre centralizado Independiente los traseros de los delanteros, los traseros se manipularán desde botón en cuadro de mandos.
- Equipamiento según lista adjunta cumpliendo con el Anexo IV sobre normalización de vehículos policiales en Canarias (BO Nº 71, del 11.04.2003).
- Pintura y escudos según legislación vigente (BO Nº 71, del 11.04.2003).

2.- EQUIPAMIENTO VEHICULOS

- Puente de luces por Led normalizado.
- Instalación antena y emisora policial Tipo Tetra o similar.
- Botiquín primeros auxilios.
- Extintor de 3 Kg., con abrazadera, soporte y tensores de goma.
- Lámpara lectora de planos con graduación de intensidad.
- 2 linternas recargables con lámpara halógena luz fija e intermitente dos intensidades, soporte de cargados 12 V.
- Dos conos difusores rojos y dos amarillos.
- Tetrápodo reflectante.
- Soporte plegable para señal reflectante.
- Señal de tela reflectante.
- 2 conos plegables planos.
- Tapa posterior para colocación de complementos policiales.
- Oscurecimiento lunas traseras.
- Lámina de seguridad transparente antivandálica ventanas laterales y luneta trasera.
- Dosificador cinta balizamiento.

- 2 chálacos reflectantes amarillos XL con inscripción POLICÍA LOCAL.
- Bolsa para chalecos en maleteros.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio.
- Cable de arranque de baterías.
- Soporte para dos prendas de cabeza.
- Maleta con 8 conos plegables reflectantes.
- Protector de carter.
- Pata de cabra con soporte en maletero.
- Carpeta metálica tipo folio con pinza.
- Mampara separación de Policarbonato con barra de refuerzo y ventilador.
- Asiento trasera de fibra de vidrio.
- Suelo posterior conformado con fibra de vidrio con desagües.

El proceso de transformación será supervisado por los responsables técnicos del Ayuntamiento.

El vehículo se entregará en condiciones técnicas de circulación y perfectamente documentado para su puesta en servicio, incluido proyecto y homologación de elementos descritos anteriormente. Contando con los elementos y herramientas básicas y de seguridad.

Al vehículo no se le añadirá por parte del adjudicatario anagramas o elementos con publicidad.

LOTE NÚMERO DOS Y TRES: Vehículos para Bienestar Social y Hacienda

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos a suministrar dentro del lote número dos y tres deberán cumplir las siguientes condiciones:

Motor

- Relación cilindrada/Potencia superior a 13,50 c.c./Kw.
- Relación potencia/peso en vacío superior a: 0,05 Kw/Kg.
- Relación cilindrada/peso en vacío superior a 0,95 c.c./Kg.
- Consumo en ciclo ciudad inferior a. 10 l./100 Km.
- Relación para máximo/revoluciones superior a: 0,035 NM/r.p.m.
- Contaminación: cumplir con la norma Euro 5, emitir menso de 120 gr/KM de CO2.
- Frenos delanteros de disco dotado de ABS.
- Caja de cambio mínimo 5 velocidades.
- Airbag frontales y laterales para conductor y acompañante.
- Pintura color blanco.

Los vehículos que integran el lote número dos y tres se entregarán en condiciones técnicas de circulación y perfectamente documentado para su puesta en servicio. Contando con los elementos y herramientas básicas y de seguridad.

A los vehículos no se le añadirá por parte del adjudicatario anagramas o elementos con publicidad.

Los vehículos a suministrar dentro del lote nº 2 y nº 3 pueden ser de igual o distinto modelo.

3. PLAZO DE ENTREGA

Se fijan los siguientes plazos de entrega para cada lote:

- LOTE Nº 1: TRES MESES (3 meses), desde la formalización del contrato.
- LOTE Nº 2: UN MES (1 mes), desde la formalización del contrato.
- LOTE Nº 3: UN MES (1 mes), desde la formalización del contrato.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las ofertas aplicables a los TRES LOTES se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- Mejor oferta económica: Se valora el importe global de la oferta asignándole la máxima puntuación a la oferta más económica y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 50 puntos.**

2.- Menor plazo de entrega de los vehículos, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 10 puntos.**

3.- Mayor plazo de garantía de los vehículos y mantenimiento técnico posterior, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. **Puntuación máxima 10 puntos.**

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

2.- Mejoras de las prestaciones técnicas adicionales a las solicitadas, asignándole la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y mediante una regla de tres inversa se hará la asignación al resto de ofertas. No serán objeto de valoración aquellos aspectos que no estén vinculados con el objeto de contratación. **Puntuación máxima 30 puntos.**

Serán objeto de valoración la mejora de las prestaciones mínimas exigidas para los vehículos de cada lote.

XIII.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **"SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA"**, mediante Procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (64.669,60.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho suministro, distribuido el gasto en tres lotes independientes, conforme al siguientes desglose:

LOTE Nº 1: UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL por un precio máximo de licitación de 40.000 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 2: UN VEHÍCULO DESTINADO A HACIENDA por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

LOTE Nº 3: UN VEHÍCULO DESTINADO A BIENESTAR SOCIAL por un precio máximo de licitación de 12.334,80 Euros (IGIC no incluido).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por el importe de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00.-€)** IGIC incluido, de los cuales 64.669,60 euros corresponden con el precio del contrato y 6.130,40 euros al IGIC liquidado al 7%, distribuido en la siguiente forma:

LOTES	Presupuesto licitación IGIC no incluido	Porcentaje de IGIC aplicable	IGIC que será soportado por la Administración	TOTAL	Aplicación presupuestaria
LOTE Nº 1: Un vehículo para la Policía Local	40.000,00 €	7%	2.800,00 €	42.800,00 €	SYE 132 62400
LOTE Nº 2: Hacienda	12.334,80 €	13,5 %	1.665,20 €	14.000,00 €	EHA 931 62400
LOTE Nº 3: Bienestar Social	12.334,80 €	13,5 %	1.665,20 €	14.000,00 €	BSO 231 62400
TOTAL	64.669,60 €		6.130,40 €	70.800,00 €	

TERCERO.- Declarar abierto el procedimiento de licitación a partir de la fecha de publicación del Anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA AVENIDA DE CANARIAS Y CALLE GRAN CANARIA. El presente punto queda sobre mesa para su mejor estudio.

14. ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO". Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO" por un importe de licitación de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**", por importe de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de enero de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido informe haciendo constar de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61200, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 42/15 de fecha 20 enero 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON**

OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€), IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

5º.- Con fecha 26 de enero de 2015, se remiten invitaciones a las empresas ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. y FALISA, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta todas las empresas invitadas.

6º.- Con fecha 9 de febrero de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas licitadoras, examinado el contenido de la Documentación General, (declaración responsable) las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **FALISA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **109.695,84.-€ IGIC no incluido**, liquidado a 7%.
- La entidad mercantil **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **109.695,84.-€ IGIC no incluido**, liquidado a 7%.
- La entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **108.195,84.-€ IGIC no incluido**, liquidado a 7%; presentando mejoras por importe de 18.130,99.-€ ampliando la garantía en UN MES siendo el plazo ofertado de 13 MESES y comprometiéndose a realizar un programa de mantenimiento y revisión de los trabajos realizados dentro del plazo de garantía ofertado.

7º.- Con fecha 10 de febrero de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 9 de febrero de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "**REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO**", en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas FALISA, S.L., INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre la misma, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. **PRECIO.-** Se obtiene una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

P : Puntuación de cada oferta.

- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
 L: Presupuesto de licitación.
 F: Oferta más baja.
 O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

5 Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará de 0 a 15 puntos.

6 Mejoras en la calidad de las unidades a realizar en la obra proyectada, se asignará de 0 a 15 puntos.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos x (Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a valorar)}}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados (hasta un máximo de 60 meses). Se puntúa con un máximo de 20 puntos.

Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Ampliación del plazo de garantía sobre el plazo de 12 meses Previstos..... 10 puntos
- Programa de mantenimiento y revisión de los plazos de la obra realizados dentro del plazo de garantía ofertado.....10 puntos

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Según los datos aportados por cada licitador, las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

A.- PRECIO.-

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	117.374,54 €	0,00
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	117.374,55 €	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	115.769,55 €	50,00

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADIC. 1	MEJORAS ADIC. 2	TOTAL PUNTOS
-----------	--------------------	--------------------	--------------

FALISA, S.L.	----	----	0,00
INSULARES DE DEMOL. Y OBRAS, S.L.	----	----	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	2.425,00 €	15.705,99 €	30,00

C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

LICITADOR	PLAZO		TOTAL PUNTOS
	AMP.	PROG.	
FALISA, S.L.	NO	NO	0,00
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	NO	NO	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	1 M	NO	10,00

En el apartado "A" se valora la oferta presentadas según la fórmula contenida en los Pliegos, obteniendo la máxima puntuación (50 puntos) la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que realiza la mejor mejora del presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (109.695,84 €), ya que las otras dos empresas no ofrecen un mejor precio; en el apartado "B", la única empresa que propone mejoras en los dos apartados, justificadas documentalmente, es ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que obtiene por tanto 30 puntos, y en el apartado "C", la única empresa mejora la ampliación de plazo de garantía es ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., en un mes, sobre el plazo establecido en el Pliego, por lo que obtiene la máxima puntuación también en este apartado (10 puntos), no aportando el programa de mantenimiento, por lo que este último apartado no se puntúa.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA				
LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
INST. DEMOL. Y OBRAS, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
ASYOTA, S.L.	50,00	30,00	10,00	90,00

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 90,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras

Es todo cuanto se informa".

8º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2015, se requirió a la entidad mercantil ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.409,79.-€)**,

equivalente al 5% del importe ofertado.

9º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150000319 de fecha 25 de febrero de 2015 y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada nº 2015/2740 de fecha 25 de febrero de 2015, Acta de Manifestaciones de fecha 18 de febrero del presente año, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º 151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11 de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO”**, a favor de la Entidad Mercantil **“ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.”**, con domicilio social en el Puerto de la Cruz, C/. Tafuriaste, nº 11, con Código de Identificación Fiscal nº 38420121, por un importe de adjudicación de **CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.195,84.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **QUINCE -15- DÍAS** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (115.769,55.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 108.195,84 .euros corresponden al contrato y 7.573,71 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titularidad exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, al objeto de que pueda ser aprobado por esta Administración previamente al inicio de la obra.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que al inicio de las obras coloque a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y en el lugar que al efecto se le indique.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

15. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 300/15, 301/15 302/15.

15.1.-N° 300/15, DE 20 DE FEBRERO.- Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA PIÑERA**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (45.316,15.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación y mejora de la red, afectan a gran parte del Camino de La Piñera, al tramo comprendido entre la intersección con el Camino Atravesado hasta su llegada el límite superior de la Plaza de La Piñera, en el Barrio de la Cruz Santa.

Esta calle, en la que se actúa presenta un pavimento ejecutado con firme asfáltico, apareciendo algunas zonas, usadas como apartaderos, ejecutadas en hormigón, en general muy deteriorado, con degradación del firme del mismo, presentando figuraciones, disgregación en todo su recorrido, y diversos baches y parcheados, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de mejorar su funcionalidad y frenar el deterioro a que está sometido.

Las obras van a consistir en la repavimentación de la vía principal con firme asfáltico. Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones. Se incluye la ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua, que sustituye a la existente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. n° 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. n° 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto n° 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dada la urgencia que requiere la realización de dichas repavimentaciones resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 1418/11, de 17 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA PIÑERA**”.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA PIÑERA**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (45.316,15.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

15.2.-Nº 301/15, DE 20 DE FEBRERO.- Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA C/. LOMO CASTRO**", redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.928,69.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación y mejora de la red, afectan a la calle Lomo Castro en su totalidad, y parte de retanqueo de la Carretera TF-342, situado en el Barrio de Icod el Alto.

Esta calle, en la que se actúa presenta un pavimento ejecutado con firme asfáltico, en su generalidad, con zonas ejecutadas en hormigón, en general muy deteriorado, con degradación del mismo, presentando figuraciones, disgregación en todo su recorrido, y parchado en actuaciones puntuales con hormigón, requiriendo actuar en dicha vía. Por otra parte, la red de abastecimiento de agua no reúne las condiciones idóneas de servicio, siendo necesaria su sustitución.

Las obras van a consistir en la repavimentación de la vía principal con firme asfáltico. Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones. Se incluye la ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua, que sustituye a la existente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dada la urgencia que requiere la realización de dichas repavimentaciones resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA C/. LOMO CASTRO**".

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA C/. LOMO CASTRO**", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y CINCO MIL**

NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.928,69.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

15.3.-Nº 302/15, DE 20 DE FEBRERO.- Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA FERRUJA**", redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (28.768,24.-€), IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación afectan al primer tramo del Camino de La Ferruja, comprendido entre la intersección con el Camino Atravesado hasta su llegada a las proximidades de la Carretera General TF-326.

El tramo de calle, en la que se actúa presenta un pavimento ejecutado con firme asfáltico, que se encuentra muy deteriorado, con degradación del firme del mismo, figuraciones, disgregación en todo su recorrido, y diversos baches y parcheados, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de mejorar su funcionalidad y frenar el deterioro a que está sometido.

Las obras van a consistir en la repavimentación de esta con firme asfáltico, con las características que se indican a continuación. Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dada la urgencia que requiere la realización de dichas repavimentaciones resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA FERRUJA**".

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LA FERRUJA**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (28.768,24.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local”.

16.ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

16.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA DE LOS LOCALES NÚMEROS 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN”, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL “CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.”. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “REFORMA DE LOS LOCALES NÚMEROS 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN” por un importe de licitación de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (130.783,57.-€)** IGIC incluido, liquidado al 7 %; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo plenario de fecha veinticuatro de abril del presente se aprobó definitivamente el proyecto redactado denominado “Reforma de los locales números 1 y 2 de la Plaza de San Agustín” para su ejecución por contrato de concesión de obra pública, cuya licitación quedó desierta según acuerdo del mismo órgano de 25 de septiembre.

2º.- Mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 20 de noviembre del presente se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad y tramitación anticipada.

3º.- Por la Jefatura de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria se ha emitido con fecha 15 de diciembre de 2014 informe sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 de los créditos suficientes y adecuados para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación.

4º.- Con fecha 22 de diciembre de dos mil catorce, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el referido expediente de contratación, aprobándose, consecuentemente, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas particulares, y formulándose invitación a participar en el procedimiento a las siguientes empresas: EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L, CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA S.L. y PROMOTORA GUACIMARA S.L. En este sentido, únicamente presenta proposición para participar en el procedimiento de licitación la entidad mercantil CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA S.L. con fecha 12 de enero de 2015 y nº 2015/284 de Registro de Entrada. No obstante, con posterioridad a la apertura de su proposición, según acta extendida al efecto, la citada empresa presenta con fecha 19 de enero de 2015 y nº 2015/628 renuncia a dicha proposición.

5º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 67/15, de fecha 23 de enero, se resuelve declarar desierta la licitación efectuada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA**

PLAZA DE SAN AGUSTÍN", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad y tramitación anticipada con un presupuesto de licitación de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (130.783,57.-€)**, IGIC incluido, de los que **122.227,64.-€** se corresponden con el presupuesto de licitación, y **8.555,93.-€** al IGIC liquidado al 7%, y efectuar nueva convocatoria conforme a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014 debiéndose recabar ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución de las obras señaladas, conforme a la vigente Legislación.

6º.- Con fecha 26 de enero de 2015, se remiten invitaciones a las empresas EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L, CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA S.L. y PROMOTORA GUACIMARA S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de proposiciones, sólo ha presentado oferta la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., quien oferta realizar el objeto del contrato por un importe de 119.783,09.-€, IGIC no incluido, liquidado a 7%, presentando como mejora la reducción del plazo de ejecución en una semana.

7º.- Con fecha 9 de febrero de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de la oferta presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 4 de febrero de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas **“REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN”**, en la que se remite la oferta presentada a la licitación por la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre la misma, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. **PRECIO.-** Se obtiene una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

- P : Puntuación de cada oferta.
- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
- L: Presupuesto de licitación.
- F: Oferta más baja.
- O: Oferta a valorar.

B. **MEJORAS ADICIONALES.-** Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación.

- Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará de 0 a 15 puntos.

- Mejoras en la calidad de las unidades a realizar en la obra proyectada, se asignará de 0 a 15 puntos.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos x (Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a valorar)}}$$

C. REDUCCIÓN DEL PLAZO.- Si la oferta presenta un plazo de ejecución inferior al del proyecto de licitación, el programa de trabajo deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se puntúa con un máximo de 20 puntos.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Dado que hay un único licitador, siempre que cumpla y mejore las condiciones establecidas en el Pliego, obtendrá las máximas puntuaciones en cada apartado. Las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

A.- PRECIO.-

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	128.167,91 €	50,00

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADIC.		TOTAL PUNTOS
	1	2	
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	-----	-----	0,00

C.- REDUCCIÓN DEL PLAZO.-

LICITADOR	PLAZO	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	2 M. y 3 SEM.	20,00

En el apartado "A" se valora la oferta presentadas según la fórmula contenida en los Pliegos, obteniendo la máxima puntuación (50 puntos) la empresa licitadora CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., que mejora el presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (130.783,57 €), en el apartado "B", la empresa no propone mejora alguna en ninguno de los dos apartados, obteniendo 0,00 puntos, y en el apartado "C", la empresa mejora el plazo establecido en una semana, acompañando planning justificativo para su ejecución, por lo que obtiene la máxima puntuación también en este apartado (20 puntos).

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA

	A	B	C	TOTAL
--	---	---	---	-------

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	PLAZO	PUNTOS
C. P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	50,00	0,00	20,00	70,00

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa CONTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., obtiene la puntuación total de 70,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras

Es todo cuanto se informa. Los Realejos a 9 de Febrero de 2015."

8º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 185/15 de fecha 10 de febrero de 2015, se requirió a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.989,15.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

9º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150000318 de fecha 24 de febrero de 2015, y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada nº 2015/2688 y de fecha 24 de febrero de 2015 certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y se adjunta de oficio, la documentación de la empresa ya obrante justificante de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11 de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REFORMA DE LOS LOCALES NÚMEROS 1 Y 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN”**, a favor de la Entidad Mercantil **“CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.”**, con domicilio social en Los Realejos, C/. Lanzarote esq. San Isidro nº 5, con Código de Identificación Fiscal nº B-38345336, por un importe de adjudicación de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (119.783,09.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **DOS MESES Y TRES SEMANAS** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (128.167,91.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 119.783,09 euros corresponden al contrato y 8.384,82 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titularidad exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, al objeto de que pueda ser aprobado por esta Administración previamente al inicio de la obra.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que al inicio de las obras coloque a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y en el lugar que al efecto se le indique.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

16.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MEJORA DE LOCALES MUNICIPALES EN LA GRIMONA". En relación con el proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LOCALES MUNICIPALES EN LA GRIMONA", de fecha 25 de febrero de 2015, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.012,87 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

Resultando que de conformidad con el artículo 3.2.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde a ésta entre sus competencias preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LOCALES MUNICIPALES EN LA GRIMONA", de fecha 25 de febrero de 2015, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.012,87 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

SEGUNDO: Encomendar que la Dirección Técnica del citado proyecto se lleve a cabo por el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

16.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO". Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO" por un importe de licitación de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.695,84.-€), IGIC no incluido y liquidado al 7% según proyecto, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local como asunto ordinario, en la sesión del día 2 de marzo del presente año, la adjudicación de las citadas obras a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, por importe de adjudicación de **CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.195,84.-€), IGIC no incluido liquidado al 7%**

2.- Con fecha 24 de febrero de 2015 y registro de entrada nº 2015/2634, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. presenta el **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo del citado proyecto, consta en el expediente el preceptivo informe favorable de dicho Plan, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales con fecha 27 de febrero del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

II.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: "En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LONGUERA, EL PARQUE Y EL MONTURRIO"**.

SEGUNDO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que

puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

TERCERO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

CUARTO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales Fabián D. Rodríguez Luís.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento.

16.4. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL" (GSP/2012/11) Visto el expediente instruido para la contratación "GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL", y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 23 de agosto de 2012 se formalizó el contrato para Servicio Público de las Escuelas Infantiles Municipales de Icod el Alto y El Toscal, y consta firmada el acta de inicio del contrato con fecha 25 de octubre de 2012, y una duración inicial de DOS AÑOS, por lo tanto el vencimiento del contrato tendrá lugar el 24 de octubre de 2014.

2º.- Previamente se adoptaron acuerdos del Pleno adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 sobre la gestión indirecta de la Escuela Infantil de Virgen de Buen Viaje (Icod el Alto) y el 31 de mayo de 2012 relativo a la Escuela Infantil de Virgen de Guadalupe (El Toscal).

3º.- Igualmente consta estudio económico-administrativo del mencionado servicio para la gestión conjunta de ambas escuelas infantiles aprobado por el órgano de contratación previamente a la aprobación del expediente de contratación.

4º.- Mediante nota de régimen interior de fecha 26 de septiembre de los corrientes se solicita al área de Servicios Sociales para que informen sobre la prórroga del contrato "Considerando la modificación normativa introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en lo que se refiere al sistema competencial de los Municipios, y vista la redacción dada al artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local, se enumera una serie de competencias que podrán delegarse en los municipios, entre ellas menciona, "la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo", y considerando que el contrato formalizado por esta Administración abarca la citada competencia, **es preciso para continuar con su prestación la aprobación de un convenio de delegación con la Comunidad Autónoma de Canarias, que necesariamente habrán de garantizar la financiación necesaria, y que admita la gestión indirecta del servicio.**"

5º.- Por el área de Servicios Sociales con fecha 16 de octubre se remite propuesta de la Concejalía Delegada, favorable a la prórroga del siguiente tenor literal:

“Con relación a la Gestión Indirecta, mediante Concesión Administrativa, del Servicio Público de Educación Infantil a la primera infancia en las Escuelas Infantiles municipales del Icod el Alto y El Toscal (GSP/2012/11), al amparo del Cláusula Séptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa reguladoras del contrato, el plazo de concesión se adjudicó por un periodo inicial de dos años, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el 24.10.2012 y, por lo tanto, vigente hasta el 24.10.2014

Dado que dicha cláusula admite la posibilidad de prórrogas, hasta un máximo de cuatro años, desde esta Concejalía Delegada se han realizado los siguientes trámites:

1.- Se remitió mediante oficio a la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta del citado texto legal, al objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, a efectos de solicitar que se informara si por parte de la Consejería se tenía previsto delegar en esta Entidad Local el ejercicio de la competencia relativa al mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, todo ello a efectos de suscribir el oportuno convenio entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para el mantenimiento y gestión de la Escuela Infantil Virgen del Guadalupe y Escuela Infantil Virgen del Buen Viaje.

Por otra parte, se hizo constar que el convenio remitido carecía de la cláusula de garantía cuya inclusión es preceptiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 27/2013 y de conformidad con los términos de la Circular nº 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013.

2.- Asimismo, se remitió mediante oficio de fecha 06/10/2014 (Registro de Salida nº 2014/11445) a la Dirección General de Centros de Infraestructura Educativa, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se solicitó informe a esa administración la inexistencia de duplicidades en el ejercicio de la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años): Nuestra Sra. del Buen Viaje y Virgen de Guadalupe, situadas en este término Municipal y que vienen siendo gestionadas por esta entidad local desde el 25 de octubre de 2012.

3.- Resultando que, según memoria aportada por la empresa contratista del Servicio de Escuela Infantil, el número de Matrículas en los años 2012 a 2014 han sido cubiertas en su totalidad, en lo que se refiere a la Escuela Infantil del Ntra. Sra. de Guadalupe, pero que no ha habido demanda con respecto a la Escuela Infantil de Ntra. Sra. del Buen Viaje.

Tratándose de una servicio Público imprescindible para la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres de los menores que a ella acuden, puesto que se trata de una competencia que se viene realizando con anterioridad a la Ley 27/2013, y dado que se ha iniciado el presente curso escolar, el cierre de la citada escuela, a la fecha actual, supondría u perjuicio grave a las familias de los menores inscritos.

Dada, la situación descrita, se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio, mediante prórroga hasta la finalización del curso escolar en el mes de julio de 2015, por lo que se **PROPONE:**

Iniciar los trámites para la prórroga del Contrato del Servicio Público de las Escuelas Infantiles Municipales hasta la finalización del mes de julio de 2015, coincidiendo de estar forma que con el período ordinario del curso escolar.”

6º.- En virtud de escrito de fecha 21 de octubre de 2014 y Registro de Salida número 2014/12043, notificada el día 24.10.2014, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga y la modificación del contrato, así como documentación acreditativa en relación con los trabajadores adscritos al servicios y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7º.- Mediante escrito de la Viceconsejería de Administración Pública se remite con fecha 29.10.2014, informe de inexistencia de duplicidad mediante fax, del siguiente tenor literal

“Habiendo tenido conocimiento a través de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la solicitud de informe de inexistencia de duplicidad administrativa en los servicios que viene prestando esa Corporación en las Escuelas Infantiles “**Nuestra Señora del Buen Viaje**” y “**Nuestra Señora de Guadalupe**” **en aquel municipio desde el 25 de octubre de 2012, se INFORMA,** que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2 de la circular de la Viceconsejería de Administración Pública, nº 2/2014, de 31 de marzo (continuidad de los servicios preexistentes), al tratarse de servicios que venía siendo prestado por esta Corporación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, **no se aplica el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley, pudiendo continuar con la prestación del mismo.**

2.- No obstante lo anterior, evacuada consulta a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, se considera que **NO existe duplicidad administrativa** en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento en las guarderías referidas.”

8º.- Por la empresa se presenta escrito de fecha 29.10.2014 y Registro de Entrada número 2014/17251, en el que expone: “Que en contestación a su escrito de fecha 22 de octubre de 2014 con número de registro 2014/12043, queremos manifestar nuestra intención de NO PRORROGAR el presente contrato para la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, servicio público de educación infantil a la primera infancia de las escuelas infantiles de Icod el Alto y El Toscal. En cualquier caso, es nuestra voluntad colaborar en todo lo posible con la buena marcha de las mencionadas escuelas, motivo por el cual continuaremos la prestación del servicio hasta la efectiva adjudicación a un nuevo concesionario.”

9º.- Dado que no se presenta toda la documentación solicitada por esta Administración, se remite requerimiento de documentación, con fecha 5.11.2014, R.S. nº 2014/12601, y por la empresa, fuera del plazo conferido, se presenta parte de la documentación requerida con fecha 24.11.2011, R.E. nº 2014/18953, excepto los relativos a los certificados de estar la corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10º.- Posteriormente en fecha 30.12.2014, por esta Entidad Local se solicita a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones pública, solicitud de informe conforme al artículo 7.4 de la Ley 2/01985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la modificación operada por la Ley 27/2013, a efectos de emitir el informe de sostenibilidad financiera de las competencias que se lleva prestando de forma indirecta por esta Corporación desde el año 2012.

11º.- Por la empresa adjudicataria, se presente con fecha 10.02.2015 y R.E. nº 2015/1771, escrito en el que solicita que se inicien los trámites necesarios para dar por

finalizado el contrato, asumiendo desde ahora el compromiso de seguir prestando el servicio, si fuera necesario, hasta la nueva adjudicación del mismo.

12º.- Por esta Administración no se ha adoptado acuerdo de prórroga expresa del contrato, y consta que el concesionario sigue prestando el servicio, y a la vista del escrito se ha solicitado informe al área de Servicios Sociales, a efectos de informar sobre la solicitud de finalización del contrato, resultando que obra informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE "GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL" (GSP/2012/11)

Vista la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación de fecha 11 de febrero de 2015, en la que se da traslado del escrito presentado por la empresa INEXSO GROUP S.L., en el que se solicita la finalización del contrato de GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL, a efectos de informar sobre si procede o no la estimación de las circunstancias alegadas por la citada empresa para proceder a la finalización del contrato, y considerando que por la citada empresa en el escrito presentado el 10.02.2015 y Registro de Entrada en esta Entidad 2015/1771, se manifiesta lo siguiente:

“Que en relación al CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL” , Expediente Num. GSP/2012/11, interesa al derecho de parte realizar las siguientes alegaciones con la finalidad de que se proceda a la finalización del mismo en virtud de las alegaciones que seguidamente desarrollo.

PRIMERA: Con fecha 29 de octubre de 2014, la entidad que represento INEXSOGROUP S.L., comunicaba la intención de no prorrogar el contrato de gestión indirecta mediante concesión, servicio público de educación infantil de las escuelas infantiles de Icod el Alto y Toscal-Longuera y aportada parte de la documentación que le fue requerida, ha seguido prestando con posterioridad sus servicios a tal efectos y según contempla el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en cuanto a la extinción de los contratos de servicios públicos, se interesa y por la presente se solicita la FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ante la imposibilidad de seguir con la ejecución inicialmente pactada.

SEGUNDA: Se deja constancia de los motivos que han llevado a la empresa a tomar esta decisión y solicitar el dejar la prestación del servicio son los siguientes:

Falta absoluta de rendimiento económico de la Escuela Infantil Icod El Alto, todo esto se debe a la nula demanda de plazas para la explotación de la Escuela Infantil, lo que ha conllevado que el estudio económico y la previsión de ingresos prevista y en la que se basaba nuestra oferta se haya visto gravemente comprometida, al no haberse dado los resultados económicos esperados. A estos ha de sumarse que si bien no existen ingresos por parte de la explotación de la Escuela Infantil Icod el Alto, por el contrario si hemos tenido que sufragar abundante gastos para el mantenimiento de la misma (Póliza de seguros, alarma, mantenimiento etc.), generando pérdidas a no cumplirse las condiciones mínimas establecidas en el estudio económico y pliegos base la licitación, viéndose así comprometido el equilibrio económico-financiero del contrato.

Nuestra oferta se basaba en la intención de aprovechar la celebración de actividades extraescolares (Cursos de inglés, psicomotricidad, talleres de animación y otras actividades) para realizarse en horario extraescolar en la Escuela Infantil Toscal-Longuera e Icod el Alto, en este sentido ha resultado imposible la realización de los mismos y la obtención de algún tipo de ingresos económico que complementara el proyecto de viabilidad económica del contrato, al no existir ningún tipo de demanda, puesto que se han intentado la celebración de

actividad extraescolares durante el transcurso de l contrato y no se han podido cubrir las plazas mínimas para su celebración.

Asimismo, y al margen de lo anteriormente expuesto, se ha producido la baja de algunos proveedores que venían prestando el servicio, y la subida de coste para otros servicios, como el servicio de comedor, cuyo proveedor una vez finalizado el plazo del contrato inicialmente pactado se niega a mantener los precios ofertados incrementando en su caso el coste del mismo, lo que hace asimismo, que se sigan generando mayores pérdidas de continuar con la prestación del servicio en las condiciones pactadas.

Se acompaña acreditativo de lo expuesto la carta remitida por la empresa que venia prestando el servicio de comedor”.

A tenor lo expuesto en dicho escrito, procede **INFORMAR LO SIGUIENTE:**

1. “Falta absoluta de rendimiento económico de la Escuela Infantil Icod El Alto, todo esto se debe a la nula demanda de plazas para la explotación de la Escuela Infantil, lo que ha conllevado que el estudio económico y la previsión de ingresos prevista y en la que se basaba nuestra oferta se haya visto gravemente comprometida, al no haberse dado los resultados económicos esperados. A estos ha de sumarse que si bien no existen ingresos por parte de la explotación de la Escuela Infantil Icod el Alto, por el contrario si hemos tenido que sufragar abundante gastos para el mantenimiento de la misma (Póliza de seguros, alarma, mantenimiento etc.), generando pérdidas a no cumplirse las condiciones mínimas establecidas en el estudio económico y pliegos base la licitación, viéndose así comprometido el equilibrio económico-financiero del contrato.”

Por el área de Servicios Sociales, una vez formalizado el contrato adjudicado a la citada empresa el día 23.08.2012, se realizaron diversas reuniones de coordinación para el comienzo del curso escolar 2012/2013, resultando que abierto el plazo de presentación de solicitudes para la matrícula en las dos Escuelas Infantiles, se recibieron 39 solicitudes para cubrir la totalidad de las plazas de la Escuela Infantil del Toscal-Longuera sólo dos solicitudes para la Escuela Infantil de Icod el Alto.

Antes del inicio del curso escolar 2013/2014, se abrió período de matrícula, resultando que se presentaron el total de plazas de la Escuela Infantil del Toscal-Longuera y ninguna para la de Icod El Alto.

Por esta área se tiene constancia que por la empresa INEXSO GROUP, se cumplió con las labores de publicidad del recurso, captación de alumnos y gestión de las inscripciones, así como recopilación de la documentación necesaria para su admisión y la tramitación necesaria para la formalización de la matrícula de los mismos, pero, sin embargo, consta que no ha habido demanda con respecto a la plazas ofertadas de educación infantil a la primera infantil (de 0 meses a 3 años) en la Escuela Infantil Municipal de Icod el Alto.

2 “Nuestra oferta se basaba en la intención de aprovechar la celebración de actividades extraescolares (Cursos de inglés, psicomotricidad, talleres de animación y otras actividades) para realizarse en horario extraescolar en la Escuela Infantil Toscal-Longuera e Icod el Alto, en este sentido ha resultado imposible la realización de los mismos y la obtención de algún tipo de ingresos económico que complementara el proyecto de viabilidad económica del contrato, al no existir ningún tipo de demanda, puesto que se han intentado la celebración de actividad extraescolares durante el transcurso del contrato y no se han podido cubrir las plazas mínimas para su celebración.”

Sobre esta cuestión, se ha de significar que el estudio económico-administrativo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2012, que regulaba los aspectos jurídicos, administrativos y económicos del Servicio de Educación infantil a la primera infancia en ambas escuelas infantiles, preveía la realización de actividades complementarias y actividades extraescolares tanto para menores matriculados en los centros escolares como para menores no matriculados.

De hecho, la propia empresa contratista preveía en su estudio económico ingresos por actividades extraescolares, por actividades en vacaciones, celebraciones de fiestas de

cumpleaños y escuela de padres, lo que no fue posible, aún realizando promoción de la actividad.

Esto le consta al área de Servicios Sociales por las reuniones de coordinación mantenidas con el personal de la empresa contratista.

3. "Asimismo, y al margen de lo anteriormente expuesto, se ha producido la baja de algunos proveedores que venían prestando el servicio, y la subida de coste para otros servicios, como el servicio de comedor, cuyo proveedor una vez finalizado el plazo del contrato inicialmente pactado se niega a mantener los precios ofertados incrementando en su caso el coste del mismo, lo que hace asimismo, que se sigan generando mayores pérdidas de continuar con la prestación del servicio en las condiciones pactadas.

Se acompaña acreditativo de lo expuesto la carta remitida por la empresa que venía prestando el servicio de comedor".

En los pliegos de su razón el servicio de comedor se admitía como prestación accesoria que podía ser objeto de subcontratación, siendo el precio mínimo de prestación 46 euros y el máximo 63 euros. La empresa ofertó la prestación por importe de 60 euros. Por lo tanto, los precios ofertados estaban bastante ajustados, resultando que por la empresa se comunica un incremento en el coste precio niño día, según presenta en su escrito.

En consecuencia, se estima que, conforme a lo manifestado por la empresa concesionaria, concurre una imposibilidad de continuar ejecutando la prestación en los términos inicialmente pactados, por cuánto ha quedado constancia que desde el año 2012 hasta la fecha ha sido imposible iniciar la prestación del servicio en la Escuela Infantil de Icod el Alto, al no existir demanda y además ha sido imposible iniciar la prestación de actividades complementarias y extraescolares que inicialmente se preveía como complemento al servicio educativo."

13º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 326/2015, de 25 de febrero, se aprobó la incoación del **procedimiento para la resolución del contrato de "GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL" (GSP/2012/11)**, al amparo del supuesto previsto en el apartado g) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14º.- Derivada de la tramitación de urgencias, en fecha 26.02.2015 se notificó la citada resolución a la empresa contratista, resultando que mediante escrito de igual fecha, y R.E. nº 2015/2862, por la representante de la empresa se presenta la conformidad ante la resolución notificada, y renuncia a la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En primer lugar, debemos determinar el régimen jurídico aplicable teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior". En consecuencia, el régimen jurídico aplicable para la resolución de mutuo acuerdo del contrato, entendida como una forma de extinción de los contratos, viene determinado por los artículos 223 a 225 del TRLCSP y los artículos 109 a 113 y 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- La resolución de los contratos administrativos tiene lugar por causas tasadas cuya enumeración acoge actualmente el artículo 223 del TRLCSP, que señala las siguientes:

“Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.”

III.- El **procedimiento para resolver el contrato**, atendiendo a esta casua de resolución prevista en el artículo 223 g) del TRCLSP, es el siguiente:

A. Iniciado el expediente, y a tenor del artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez incoado el procedimiento, se realizará tramite de audiencia en el que se instará al contratista y, al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, y para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de diez días naturales.

B. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas, los Servicios Municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para ratificar las circunstancias invocadas.

C. En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir al Consejo Consultivo de Canarias, dictamen sobre el caso concreto.

D. Emitidos los informes y recibido (en su caso) el Dictamen, el órgano de contratación competente, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de los artículos 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se pronunciará sobre la

incautación de la garantía y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

IV.- Asimismo, por la especificidad de la causa invocada para la resolución del artículo 223 g) del TRLCSP, hay que tener en cuenta los apartados 5 y 6 del artículo 225, que dispone:

“1. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 223, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

2. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.”

Atendiendo al escrito presentado por la empresa adjudicataria, se manifiesta la conformidad con las condiciones a los que se sujetaría la resolución del contrato y, en especial, la continuación en la prestación del servicio. Y además se renuncia expresamente a la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, y que era exigible de conformidad con el artículo 225.5 del TRLCSP. Por lo que esta circunstancia deberá reflejarse en la resolución del contrato.

V.- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de delegación nº 1418/11, de 17 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato de "GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL" (GSP/2012/11), al amparo del supuesto previsto en el apartado g) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicado a favor de la empresa **INEXO GROUP S.L., mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1759/12, de 17 de agosto, y según contrato administrativo formalizado el 23 de agosto de 2012.**

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones, que determinan la forma y alcance a las que se sujetará la empresa INEXSO GROUP S.L., con el fin de mantener la prestación del contrato, hasta que se formalice uno nuevo, y que a continuación se indican:

Primera.- La empresa contratista **INEXSO GROUP S.L.**, continuará prestando la gestión y explotación del servicio de educación a la primera infancia de la Escuela Infantil de Toscal Longuera (Ntra. Sra. de Guadalupe), con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, asumiendo los gastos inherentes a la gestión del servicio público y percibiendo el cobro de las tarifas previstas según contrato.

La gestión del servicio será hasta la fecha de formalización del nuevo contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil de Toscal, estimándose que el servicio puede ser asumido por un nuevo concesionario a partir del día 13 de abril de 2015, sin perjuicio de que la nueva adjudicación estará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato.

Segunda.- El contratista deberá asumir el coste de los gastos inherentes la gestión del servicio durante el tiempo que reste hasta la asunción del servicio por un nuevo concesionario, por lo que una vez finalizado el contrato se procede a la liquidación de las cantidades que corresponda en concepto de gastos de mantenimiento y servicios u otros que sean procedentes.

En especial, la empresa deberá acreditar que tiene vigente un seguro de responsabilidad civil, seguro de daños del inmueble y seguro de accidentes de los menores inscritos en la citada Escuela, para atender los daños y perjuicios que puedan producirse.

Tercera.- La empresa ha renunciado expresamente a la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar.

Cuarta.- Una vez aprobada la resolución del contrato, las instalaciones y equipamiento serán devueltas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

A tal efecto, se formalizará la correspondiente acta de recepción de las instalaciones y equipamiento a efectos de comprobar que revierten, en el momento de resolución del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento conforme a la cláusula 35 del pliego de cláusulas administraciones que han de regir la contratación.

Junto a dicha acta, se incorporará la oportuna liquidación de gastos inherentes a la prestación del servicio que deban abonarse las partes, que será rubricado por ambas partes, estableciéndose un plazo máximo para su abono.

Quinta.- La garantía del contrato se mantendrá durante el plazo inicialmente previsto de UN AÑO, a contar desde la citada acta, con el fin de atender los posibles impagos en los servicios correspondientes a las escuelas o reclamaciones que puedan formular los usuarios, correspondiente al período de gestión asumido por Inexo Group S.L.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que se hayan formulados reparos a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, con expresión de los recursos que procedan, y al área de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.”

16.5 APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”. Visto el expediente instruido para llevar a

cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**, con un presupuesto de licitación de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€) IGIC no incluido**, liquidado al 7%, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por la Unidad de Proyectos y Obras se ha redactado el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**.

2º.- Se está en fase de reconocimiento ante la Administración Tributaria Canaria el reconocimiento de IGIC tipo cero para la aplicación del proyecto de ejecución de las mencionadas obras.

3º.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de la Unidad de Contratación de fecha 2 de marzo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante procedimiento abierto.

4º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCS**) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 **TRLCS**).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del **TRLCS** la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del **TRLCS**. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª del **TRLCS** señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del **TRLCS** prescribe que los “entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el

procedimiento encaminado a su adjudicación”.

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

Las obras objeto de contratación tiene un valor estimado superior a 500.000 euros, por lo que de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, conforme al proyecto, para el este expediente resultan exigibles la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	6	b
G	6	b
E	1	c

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado

VI.- El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

VII.- A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 232 TRLCSP).

VIII.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

IX.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

X.- Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº. 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO:

“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”.**

Dicho objeto corresponde al **código 45232130-2 Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado a su vez por Reglamento de la Comisión 213/2008, de 28 de noviembre

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Se ha realizado la primera fase de ejecución de la remodelación del acceso al municipio por esta zona de Los Barros, incluyendo un primer tramo de la red de recogida de pluviales, muy necesaria en este sector. El resto de vía en el que no se ha podido actuar sigue presentando una imagen urbana no aceptable desde el punto de vista urbanístico, ambiental y estético, que se pretende mejorar con el presente proyecto, dotando a esta vía de aceras mas anchas y ordenadas, con pavimentos de calidad, arbolado de porte y diverso mobiliario urbano, que mejoren y faciliten el paseo y acceso de viandantes y vehículos al casco urbano del municipio. Con la presente actuación se pretende continuar con la implantación de la red de recogida de aguas pluviales, así como la remodelación urbanística del tramo de vía donde se actúa, mejorando el tránsito peatonal y viario, así como la imagen urbana y ambiental del acceso al casco urbano principal del municipio. Se actúa por un lado ampliando y arbolando las aceras existentes, unificando sus alineaciones y dotándolas de mobiliario urbano, prácticamente inexistente en la actualidad, y por otro se cambia la configuración de la actual calzada, que se dota de una mediana central ajardinada que ordene el tráfico en ambos sentidos, dando fluidez al tráfico al evitar los giros a la izquierda, acomodando en lo posible, su trazado y características, a las previsiones del vigente Plan General de Ordenación. Se incorporará la red de riego para los nuevos alcorques y jardineras que se ejecutan.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las

consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL. JURISDICCIÓN

3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

3.2. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
 - Los cuadros de precios.
 - El documento en que se formalice el contrato.

3.3. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4.2. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.4. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.

4.5. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.6. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiendo acreditarse el bastateo realizado ante esa Corporación o bien la Abogacía del Estado, Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma o cualquier otra Administración Local.

5.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	6	b
G	6	b
E	1	c

- **Grupo C) Edificaciones**

Subgrupo 6, Pavimentos Solados y Alicatados

Categoría b) cuando la citada anualidad media exceda de 60.000 euros y no sobrepase los 120.000 euros

- **Grupo G) Viales y pistas**

Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica

Categoría b) cuando la citada anualidad media exceda de 60.000 euros y no sobrepase los 120.000 euros

- **Grupo E) Hidráulicas**

Subgrupo 1, Abastecimiento y saneamientos.

Categoría c) cuando la citada anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros

5.2.- La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP. En todo caso, para proceder a la acumulación –cuando ello fuera necesario-, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea establecido en el apartado cuarto del art. 59 del TRLCSP.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

5.3.- Las empresas deberán presentar el certificado de clasificación empresarial como contratista de obras en los grupos, subgrupos y categoría indicados acompañado de una declaración sobre su vigencia.

5.4. La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador o licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€) IGIC no incluido.**

Por esta Administración se ha instado el reconocimiento del IGIC tipo cero ante la Administración Tributaria canaria estando pendiente de resolución. En caso de ser afirmativa, el proyecto se ejecutará al IGIC tipo cero.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente anualidad para la contratación prevista en la aplicación PBA 1532 61200.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley, dada la duración del contrato no se prevé revisión de precios.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES- 3-MESES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo a la que se refiere la cláusula 25 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156 y siguientes del TRLCSP, en garantía e los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de valoración de ofertas, por orden decreciente de importancia, expresados en puntos de valoración sobre un total de 100 puntos posibles, son los siguientes:

11.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE.- (SOBRE Nº 3)

A.- PRECIO.- Puntuación máxima: 30 puntos. Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O) \text{ (revisar)}$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias en este apartado serán los del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo, en todo caso, darse audiencia conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si la oferta presenta un plazo de ejecución inferior al del proyecto de licitación, el programa de trabajo detallado y deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se cuidará al máximo la ponderación y rigor en este extremo de la oferta, pues un acortamiento excesivo del plazo o indebidamente justificado puede considerarse temerario y en consecuencia anular la puntuación correspondiente a este apartado. **Puntuación máxima: 15 puntos.**

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

C.- MEJORAS EN LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LAS OBRAS.- Se valorará que el licitador proponga la dedicación de un porcentaje, en relación con el presupuesto de licitación de las obras (sin IGIC), que pasará a ser una aportación dineraria suplementaria para dedicar a acciones de comunicación que contribuyan a dar a conocer la repercusión que tendrá la ejecución de las obras en variaciones en el tráfico en la zona, itinerarios alternativos, etc.... Este porcentaje no forma parte del coste del contrato, sino que es un coste que soporta el adjudicatario, determinando el Ayuntamiento la forma y medios de realizar esta información y comunicación. **Una vez finalizada la obra, y en todo caso, antes de su recepción, deberán acreditarse documentalmente dichas mejoras con facturas, fotografías, extractos de prensa, folletos, acreditación de publicidad audiovisual, etc... en el porcentaje ofertado.**

Se asignará la mayor puntuación posible que contenga el porcentaje más alto de dedicación a mejoras en la información y la comunicación de las obras, puntuándose el resto proporcionalmente.

Puntuación máxima: 7 puntos.

D.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de los obra a realizar así como de los materiales empleados hasta un máximo de 60 meses.

Puntuación máxima: 5 puntos. Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

Ampliación del plazo de garantía sobre el plazo de 12 meses previstos.....**5 puntos**

E.- PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.- Se valorará el compromiso de elaboración y presentación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras, en caso de resultar adjudicatario de la obras, sin coste adicional para el Ayuntamiento, y complementario al que figura incorporado al proyecto de obras. En caso de presentar dicho compromiso, **se asignará 3 puntos.**

11. 2.- CRITERIOS OBJETO DE JUICIO DE VALOR.- (SOBRE Nº 2)

A. MEJORAS ADICIONALES.- Mejoras Técnicas vinculadas al Proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

Puntuación máxima: 30 puntos.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

1. Unidades complementarias o adicionales respecto a la obra proyectada se asignará..... **0 a 10 puntos**
2. Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada se asignará..... **0 a 10 puntos**
3. Mejoras a elegir libremente por la Dirección Facultativa..... **0 a 10 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor valor económico de las mejoras adicionales propuestas y, el resto, se valorará de forma proporcional. La puntuación final por este criterio será la sumatoria de las puntuaciones parciales previstas, que se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pl = \frac{P_{max} \times Ol}{Mo}$$

Pl=Puntuación del licitador

Ol=Oferta del licitador

Mo= Oferta más favorable

Pmax= Puntuación máxima

La puntuación total será la suma de los cinco apartados antes descritos, siendo la contrata que obtenga mayor puntuación la que se proponga como empresa adjudicataria.

B. ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS.
Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará toda información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concretos, referidos a los siguientes aspectos:

2.1.) Localización de puntos conflictivos y /o relevantes durante la ejecución de las obras. Descripción y medidas correctoras.....**4 puntos**

2.2) Sistemática de ejecución, organización y calidad de los trabajos.3
puntos

2.3) Aspectos generales relacionados con la ejecución. Fotografías.....3
puntos

11.3. REQUISITOS DE LAS MEJORAS PARA PODER SER VALORADAS

1 Las mejoras adicionales técnicas al proyecto de ejecución deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes. Toda oferta que no se acompañe de esta documentación necesaria para su valoración no será tenida en cuenta a efectos de su valoración.

2 No se entienden como mejoras los estudios, proyectos y planes secundarios no exigibles por la legislación vigente.

3 No tendrá la consideración de mejoras aquellas propuestas que en sí misma no impliquen unidades complementarias o adicionales o bien no tengan la finalidad de mejorar materialmente las unidades o calidades contempladas en el proyecto con excepción de las mejoras a elegir libremente por la Dirección facultativa.

4 No se considera mejoras aquellas ya previstas en el pliego y/o en el proyecto.

Toda oferta que no se acompañe de esta documentación no será valorada.

11.4. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS .

Los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias en este apartado serán los del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.5. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de producirse empate en la puntuación final obtenida entre dos o más licitadores, se considerará oferta más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación según el criterio de la oferta económica. Y en el caso de que continuara la igualdad, la que obtenga mayor puntuación en la reducción del plazo de ejecución, y en caso de continuar la igualdad, la que obtenga mayor puntuación en los criterios de adjudicación, si finalmente persistiera, se procederá al desempate mediante sorteo.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: De conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado **TRECE-13-DÍAS NATURALES** en el anuncio de la licitación que se publicará en el diario oficial correspondiente así como en el perfil del contratante.

13.2. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

13.2.- La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO III al presente pliego, Si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:30 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas).** También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

13.3.- Transcurridos, no obstante, **diez días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.4.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES** cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y de fax, así como con la firma del empresario o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla pudiendo el licitador presentarla con carácter previo dentro del sobre nº 1 si así lo estimase conveniente:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente

de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación o por la Abogacía del Estado, de la Comunidad Autónoma u otras Entidades Locales.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración que se ajustará al modelo contenido en el Anexo I comprenderá además el compromiso a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares

que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 146.3 TRLCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador, y que se encuentren en vigor.

La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación exigida en este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

9º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

Como un complemento a cargo del adjudicatario, el licitador tendrá que facilitar en el sobre nº 1 con su oferta toda aquella información que considere que puede ayudar a que el Ayuntamiento se forme una idea clara de su capacidad y solvencia aportando aquellos documentos que clarifiquen, si fuera necesario, la documentación exigida con carácter obligatorio.

B) SOBRE Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR)

Contendrá los documentos que permitan valorar las posibles mejoras adicionales técnicas al proyecto de ejecución de obras, en los términos exigidos en los presentes pliegos acompañados de una hoja resumen de las mismas conforme al **ANEXO III**.

C) SOBRE Nº 3 (CRITERIOS CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA).- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO IV**.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Programa de trabajo, ajustándose al modelo que figura en el **ANEXO V**, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra y en el que se concrete el número de trabajadores de nueva contratación a ocupar en la obra
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para una mejor valoración de los criterios de adjudicación.

ADVERTENCIA: La documentación que contienen los sobres 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vicepresidente.- El Concejal-Delegado del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

-Vocales:

-Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

-La Secretaria General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Arquitecto o, en su caso, Arquitecto Técnico que se designe.

-Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

-Secretario/a: La Técnico de la Administración General de la Unidad de Contratación o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres numero uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre numero 1), en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre numero 2).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las declaraciones responsable presentadas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo

máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del sobre número DOS (Documentación relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor)

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre numero 1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre numero 2) (que contiene la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes), con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres numero 1), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer los recursos que estime pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- Apertura del sobre número TRES (Proposición Económica y de Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos o de forma automática)

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **SOBRE número 3** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre letra 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa

invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

18.1.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, **deberán acreditar que cumplen este requisito.**

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del TRLCSP.

- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación o Abogacía del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar además del D.N.I. del representante.

18.1.2.- Certificación acreditativa de la clasificación.

18.1.3.- En las **uniones temporales de empresarios**, a efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

18.1.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

18.1.5.- Las Empresas extranjeras, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

18.1.6.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de prevención de riesgos laborales (**ANEXO VI**).

18.1.7.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa emitida por el órgano competente por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.8.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que

se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.1.9.- Resguardo acreditativo de la constitución, de garantía definitiva ingresada en las por el cinco por cien (5 por 100) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- En caso de estimarse necesario que por la Mesa de Contratación se pronuncie sobre la documentación aportada o, en su caso, sea necesario adoptar una propuesta de adjudicación, se procederá a su nueva convocatoria a efectos de que la Mesa proceda al examen y calificación de la documentación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

18.3.- Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el órgano de contratación puede pedir en cualquier momento antes de adjudicar la documentación a todos los licitadores. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionálísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

18.4.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

18.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.6.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

18.7.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido

una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en la cláusula 21ª.

18.8.- La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154.4 del TRLCSP.

18.9.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

19.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN

19.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, al tramitarse mediante urgencia, desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. No obstante, al tratarse de obras financiadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2009, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

19.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria, en el caso que fuere una unión temporal de empresas deberá aportar escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

20.2.- Asimismo deberá presentar **copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima.**

20.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

20.4.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde los **OCHO DÍAS HÁBILES** contados

desde el día siguientes a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

20.5.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación así como anuncio de formalización del contrato en el boletín oficial que corresponda en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

20.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento de la Administración, se compensará a los licitadores por los gastos que hubieran incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados al a presentación de la oferta y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Corresponde al director de la obra, y, en su caso, al responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quién deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sobre el cumplimiento de sus instrucciones en el curso de ejecución de las mismas.

El director facultativo podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento o subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. Asimismo, el director de obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a 3.000 euros.

23.2.- Sin perjuicio de los **análisis y ensayos** que están previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Dirección del contrato de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en caso de resultar pertinentes los gastos que se originen serán de cuenta del contratista por un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

23.3.- Serán gastos del adjudicatario **instalar, a su costa, las señales** precisas para indicar **el acceso a la ejecución de la obra**, la circulación de la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

23.4.- Asimismo, el contratista deberá instalar y retirar los carteles que sean necesarios, en el momento inmediatamente anterior a la recepción de las obras, o con carácter previo si fuera necesario y previa orden de la Dirección Facultativa. **Como trámite previo al abono de la primera certificación de obra será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del citado cartel de obra.**

23.5.- Serán de cuenta del contratista, los **gastos derivados de la información al público** sobre el inicio y finalización de la obra mediante publicación de anuncio tipo en el periódico o periódicos de mayor difusión de la isla o, en su caso, aquellos medios que haya propuesto como mejoras.

23.6.- Serán de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de **seguridad y salud** (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc..).

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.-

24.1.- En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, en

el plazo máximo de **OCHO DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.

Todo ello al objeto de que pueda ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y posterior conocimiento y comunicación de apertura a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como requisito imprescindible para que pueda comenzar efectivamente.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, viniendo el adjudicatario obligado cumplir lo allí estipulado sin que tenga derecho a percibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado por la baja de adjudicación, en sus caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

24.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el plan de seguridad y salud y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

24.3.- Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

24.4.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo de plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Dicho Plan una vez informado por la dirección facultativa y aprobado por el órgano competente de la Administración pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

25.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

25.1.- En el plazo máximo de **un mes**, contados desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación en la que intervendrá el contratista o su representante legal y el director de la obra; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 229 del TRLCSP y 139 y 140 del RGLCAP.

25.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

25.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

25.4.- El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. PLAZOS.

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- La ejecución del contrato se realiza a **riesgo y ventura** del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 del TRLCSP para los casos de fuerza mayor.
- La obra se ejecutará **con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego** así como al proyecto de obra aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbito de sus respectivas competencias. Cuando las instrucciones se dieran de forma verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del director facultativo de la obra hubiera **alguna parte** de la obra ejecutada **deficientemente**, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía **por vicios ocultos de la construcción**, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

El contratista será **responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- El contratista deberá disponer de una Oficina de obra para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico debiendo disponer en ella de la siguiente documentación, sin perjuicio de otras que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente:

- **Libro de órdenes y asistencia:** Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra y se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se cerrará el día de formalización del acta de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de la obra para que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado o jefe de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección facultativa o en su caso, de responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes por las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de la misma que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

- **Libro de Incidencias:** Con el fin de realizar un seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el art. 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

- **Libro de Subcontratación (en caso de ser exigible):** Asimismo se dispondrá en la Oficina de la obra de dicho Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el art. 8 de la Ley 33/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el art. 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

A dicho Libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra y el resto de persona relacionadas en el último apartado del o art. 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia de referido Libro de Subcontratación a la Administración.

- **Plan de gestión de residuos** debidamente aprobado por el órgano competente de la Administración.

- **Copia del proyecto de obra** aprobado por la Administración así como, en su caso, las autorizaciones y/o licencias obtenidas para la correcta ejecución de la obra.

- El contratista está **obligado a guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

- **Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato**, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.
- **Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que ya se hubiese informado a esta Entidad Local.**
- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, **no tendrá ninguna relación laboral** con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligada al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- La Administración **podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social**; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, **se retendrá la garantía definitiva ingresada** hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Administración.

- El contratista está obligado a cumplir los **plazos de ejecución contractual** que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Asimismo, deberá cumplir los plazos parciales que se determinan en el programa de trabajo que obra en el proyecto de obra presentado.
- Estará obligado el adjudicatario del contrato a aportar la **póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato**, conforme al siguiente detalle:
 - Límite máximo asegurado por la póliza será un mínimo de 300.000 € y un máximo de 900.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado 300.000€.
 - Las coberturas que debe incluir deben ser:
 - a) Responsabilidad Civil de la Explotación o general.
 - b) Responsabilidad civil postrabajos/productos.
 - c) Responsabilidad civil patronal.
 - d) Responsabilidad civil cruzada.
 - e) Responsabilidad civil por daños a cables y tuberías subterráneas
 - f) Defensas y fianzas civiles y penales
 - g) Cláusula de liberación de gastos
- En ningún caso deberá figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.
- El tomador del seguro será el adjudicatario y el asegurado el adjudicatario y el Ayuntamiento de Los Realejos. Beneficiario lo será cualquier tercero perjudicado.
- En los contratos se seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Ayuntamiento, como asegurado de la póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.
- El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.
- En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía y que la prima correspondiente a la misma se encuentra satisfecha.
- En todo caso la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.
- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicitare la dirección de la obra o el responsable del contrato un **reportaje fotográfico** sobre la misma así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.
- Queda obligado el adjudicatario del contrato a la conservación y policía de la obra hasta la recepción de aquella y durante el plazo de garantía de las mismas.

27. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, conforme al **ANEXO VII**. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

28.1.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

28.2.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

28.3.- Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se advierte de la posibilidad de presentar la factura a través del Portal del Proveedor habilitado por esta Administración en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos. La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago para el devengo de intereses, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FAcE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FAcE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales

que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

28.4.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. Dicha factura será expedida por el contratista una vez se proceda, por la administración, a la aprobación de la correspondiente certificación de obra que, en todo caso, deberá ser aprobada en los primeros diez días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente certificación de obra.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.5.- El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún

anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

28.6.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

29.1.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En este caso, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, y dadas las especiales circunstancias que concurren en la presente contratación, sometida a financiación externa, las penalidades a imponer se fijan en la proporción de **0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato.**

29.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

29.9.- Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

30.2. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas no supere el 40 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo que subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como declaración de responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge el TRLCSP.
- Certificación administrativa, testimonio judicial, o declaración de responsable que el subcontratista no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que recoge el art. 60 TRLCSP.
- Certificación administrativa de encontrarse el subcontratista al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los

subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP sobre las condiciones de pago a los subcontratistas. La Administración podrá requerirle que acredite la justificación del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

30.3. En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción (Ley 32/2006) y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de dicha Ley.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

30.4. El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

30.5. Si el adjudicatario incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en la presente y en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo establecido se impondrá la penalidad regulada en el art. 227.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 212.8 del TRLCSP; todo ello mediante la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

31.1.- Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el director de la obra, por el contratista y por el responsable del contrato, debiendo anexarse a la misma la medición de obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

31.2.- A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos e indirectos siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

31.3.- En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, asimismo se levantará la preceptiva acta con los requisitos expuestos y se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato solo podrá modificarse, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, no pudiendo efectuarse modificaciones convencionales.

No obstante, se contempla como posible causa de modificación contractual las siguientes:

- Cuando se juzgue necesario emplear materiales que no figuren en el proyecto de obra adjudicado, en sustitución de los previstos inicialmente, por el director de la obra se realizará una propuesta sobre los nuevos precios a fijar (precios contradictorios), a efectos de que el órgano de contratación decida al respecto.

En tal supuesto, por la Dirección Facultativa se deberá informar sobre los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios correspondientes a los materiales a emplear en el proyecto y que corresponda integrar en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Para aprobar esta modificación será necesario dar audiencia al contratista, y no podrá variarse sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

32.2.- Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y

adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

32.3.- En cuanto a su procedimiento se está a lo dispuesto en los art. 108. 2 y 3; 211 y 234 del citado cuerpo legal así como a lo dispuesto 158 a 162 del RGLCAP.

32.4.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

32.5.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

32.6.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.7.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

al Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante, acto formal, a la recepción de la misma. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple con esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del Acta para que en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no las hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables contratista.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley.

35. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

35.1. El plazo de garantía será de **UN AÑO, o en su caso, el plazo mayor ofertado por la empresa contratista**, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.2. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al

contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

35.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

36. DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la dirección facultativa.

36.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

37. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que la referida empresa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en la cláusula pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
5. En caso de resultar ser la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los pliegos, me comprometo a presentar la documentación acreditativa de que la empresa disponía de los requisitos exigidos en la cláusula 15 del pliego, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. Que declara expresamente que SI/NO forma parte de grupo empresarial y que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
7. Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente el contrato de acuerdo con lo contenido en los Pliegos de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen esta licitación.

En Los Realejos, a.....

EL REPRESENTANTE

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR
CORREO ELECTRONICO

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”** por procedimiento abierto, **MANIFIESTA** que

Enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO	
Correo Electrónico:	@

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

<u>contratacion@losrealejos.es</u>

Los Realejos, a

Firma

Sello de la Empresa

ANEXO III
CRITERIOS QUE DEPENDENCIA DE UN JUICIO DE VALOR

Denominación:	"REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"		
Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Representante:		DNI:	
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

MEJORAS TÉCNICAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	Descripción de la Mejora	Valor estimado:
Unidades complementarias o adicionales respecto a la obra proyectada		€
		€
		€
		€
Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada		€
		€
		€
		€
Mejoras a criterio de la Dirección Facultativa		€
		€
		€
Total Mejoras Ud. Complementarias, calidad y a criterio dirección facultativa.....		€

Fecha y Firma

ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Importe:	€	% IGIC	%	Importe IGIC	€	Importe Total	€
----------	---	-----------	---	--------------	---	---------------	---

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir en “**REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II**”, DECLARA que:

- La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.), en caso de resultar de aplicación.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Los Realejos y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VII
DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA
EMPRESA

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio enC/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

DECLARA:

Que en relación a la documentación aportada en el sobre nº (especificar el sobre a qué se refiere) del expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada, **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”** se considera confidencial las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

/...../

Lugar, fecha y firma del licitador.

XII.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **"REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€) IGIC no incluido, IGIC no incluido, liquidado al 7 %, sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero por parte de la Administración Tributaria Canaria.**

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del presente procedimiento dada la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, derivadas de la urgente necesidad de implantar la red de recogida de pluviales, con el fin de reducir los efectos negativos a los vecinos y gran tráfico rodado que soporta la vía, como principal acceso al municipio, procediendo igualmente a la ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial para los peatones que cada vez más transitan por la misma.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**, con un presupuesto base de licitación de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€) IGIC no incluido**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dichas Obras.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (580.186,23.- €)**, de los cuales 542.230,12 euros se corresponden al precio del contrato y 37.956,11 € al IGIC, liquidado al 7%.

QUINTO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

SEXTO.- Declarar abierto el procedimiento de licitación a partir de la fecha de publicación del Anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

17. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

17.1.- Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste a la Alcaldía Presidencia para solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se estudie la colocación de placas antirruido en la parte más próxima de la vivienda situada en la Hacienda del Castillo, 1 en la Salida 39 de la Autopista TF-5.

17.2.- Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste a la Alcaldía Presidencia para solicitar a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, procedan a dar solución a los continuos retrasos del transporte escolar del I.E.S. Cruz Santa, sobre todo a la hora de la recogida, dado que se están causando continuos perjuicios al alumnado, el cual tiene que recurrir al transporte privado o familiar.

18. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS. Por el Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Núm 30, de 13 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ LEY 1/2015, de 9 de febrero, de la Presidencia del Gobierno ,de derechos y garantías de la dignidad de la personas ante el proceso final de su vida.

❖ LEY 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007 de 17 de enero, de la Presidencia del Gobierno, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm 22,, de 16 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Notificación a las personas que se relacionan, para que formulen alegaciones sobre la caducidad del derecho funerario que ostentan en los nichos. Desde UDO WILFRIED SCHACHTSIEK a FRIEDA MARTHA TIENSCH.

❖ Resolución de la Presidencia de esta Gerencia nº 293/14, por la que se incoa expediente de infracción urbanística, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarle a la Sra. D.ª Aurora de Ara Hernández: Resolución nº 304/14 de fecha 12 de diciembre de 2014, del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa a la Aprobación del Proyecto denominado “Modificación de envolventes del garaje en calle Real de la Cruz Santa nº 26” y el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto.

Núm 23, de 18 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público, Formalización del contrato de “gestión del servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”.

Núm 25, de 23 de febrero de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince, aprobó provisionalmente la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado CEIP Lomo Castro, calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

❖ Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince, aprobó provisionalmente la alteración de la calificación del bien inmueble denominado Vivienda del Conserje anexa al CEIP Mencey Bentor, pasando a ser bien de dominio público adscrito a un servicio público.

❖ Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince, aprobó la adscripción provisional y excepcional al uso de huerto urbano municipal, de la parcela sita en el Toscal-Longuera, de 3.792,55 m2 de superficie, la cual se dividirá en 33 parcelas individuales de 50 m2 cada una.

❖ Resolución de esta Alcaldía número 78/2015 de fecha 27 de enero de 2015. Aprobación de los Padrones de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2014.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las diez y veinticinco horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE